

esade

Center for Corporate
Governance



pwc



Informe

Reporting ESG

Guía práctica para su correcta
comprensión y aplicación

Do Good. Do Better.

DISCLAIMER

Este documento ha sido elaborado por PwC España en el marco del acuerdo de colaboración con el Centro de Gobierno corporativo de Esade.

© 2021 PricewaterhouseCoopers S.L. Todos los derechos reservados.

"PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Actualizado en noviembre de 2021

Creado en abril de 2020 con el fin de convertirse en un centro integral de referencia en su ámbito, el Centro de Gobierno Corporativo de Esade tiene por objeto aportar conocimiento e influir de forma relevante en el impulso del buen gobierno en el mercado español, contribuyendo a mejorar el buen gobierno de las empresas y de las instituciones.

A tal efecto, aborda de forma holística los nuevos retos a que se enfrenta el gobierno corporativo, **actuando a través de la investigación, el debate social y la influencia a los *policy makers*, proporcionando formación** a los consejeros en las mejores prácticas y tendencias y creando comunidad con los antiguos alumnos de sus programas.

En concreto, desarrolla su actividad de gobierno corporativo en torno a los siguientes ámbitos: impulso del buen gobierno y de las mejores prácticas; ética y cumplimiento; sostenibilidad e inversión socialmente responsable; diversidad, nombramientos y retribuciones; inversores, *proxy advisors & stakeholders*; tecnología, transformación digital e innovación.

El buen gobierno constituye una base fundamental para el funcionamiento correcto de los mercados desde una perspectiva global. Promoviendo la credibilidad y la estabilidad, el CGC de Esade contribuye a impulsar el crecimiento y la generación de riqueza de las empresas a largo plazo, con el objetivo de conciliar y salvaguardar los intereses de todos los grupos de interés implicados (*stakeholders*).

El Centro de Gobierno Corporativo de Esade es una iniciativa desarrollada con el apoyo y la colaboración de PwC, Esade Alumni, Georgeson y Diligent.



Mario Lara Sanz

Director del Center for Corporate Governance de Esade
Director de Esade Madrid

mario.lara@esade.edu



MADRID

Esade Business School
Mateo Inurria, 25-27
28036 Madrid

+34 91 359 77 14
esadeccg@esade.edu

El propósito de PwC es generar confianza en la sociedad y resolver problemas importantes. Somos una red de firmas presente en 156 países con más de 295.000 profesionales comprometidos en ofrecer servicios de calidad en auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y transacciones.

Nuestra ambición, impulsada a través de nuestro propósito, pasa por convertirnos en la firma de servicios profesionales más fiable y relevante del mundo. Una firma que atraiga el mejor talento y combine las tecnologías más innovadoras, para ayudar a las organizaciones a generar confianza y obtener los mejores resultados.

En el marco de nuestro compromiso por generar soluciones de valor y conscientes de la necesidad de avanzar desde la óptica de la colaboración con profesionales y expertos de primer nivel, impulsamos y participamos activamente en el Centro de Gobierno Corporativo de Esade.

Estamos convencidos de que será un punto de encuentro y referencia que servirá para aportar nuevos enfoques que redunden en la mejora del buen gobierno de las compañías españolas.



Ramón Abella Rubio

Socio de Governance Risk & Compliance
PwC España

ramon.abella.rubio@pwc.com

Sergio Mateos Orcajo

Director de Sostenibilidad y Cambio Climático
PwC España

sergio.mateos.orcajo@pwc.com



MADRID

PricewaterhouseCoopers S.L.
Paseo de la Castellana, 259B
28046 Madrid

+34 91 568 44 00

≡ CONTENIDO

1

Presentación

2

Situación de
partida

3

La materialidad
como guía del
reporting de las
compañías

4

Principales
desarrollos
normativos
en materia de
reporting no
financiero

5

Principales
marcos y
estándares en
el ámbito de
reporting no
financiero

6

Índices de
sostenibilidad
y agencias de
rating

7

Control interno
y verificación

8

Retos y
tendencias
futuras

Glosario

Bibliografía

1. Presentación

Aunque queda camino por recorrer, en los últimos años hemos visto cómo la información no financiera ha cobrado una relevancia cada vez mayor; tanto organismos internacionales como nacionales han desarrollado o están desarrollando nueva regulación, integrando nuevos requerimientos de información a las compañías, incrementando la transparencia de los mercados financieros y permitiendo, una toma de decisiones más informada por parte de los distintos grupos de interés, en especial los inversores.

Empresas, legisladores, políticos y sociedad civil deben trabajar juntos para que el impulso de este alineamiento a nivel mundial sea rápido. Y la información debe reflejar más que una perspectiva de referencia periódica e histórica para adaptarse al ritmo de nuestro mundo. Al conseguir que fluya esta información, podremos recuperar el progreso económico y social, restablecer la confianza en la economía de mercado y construir un mañana mejor, a medida que el mundo salga de la crisis de la COVID-19. Todos necesitamos movernos con urgencia.

Ya sea impulsado por la demanda de los inversores, la regulación o el deseo de promover la creación de valor sostenible, ahora existe la expectativa de que las empresas integren las cuestiones ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG, por sus siglas en inglés) y la sostenibilidad en su estrategia, filosofía e informes corporativos. Con esa expectativa, surgen oportunidades claras para aquellas empresas que adoptan un enfoque proactivo y riesgos evidentes para las que no lo hacen. Las empresas que adopten un enfoque proactivo no sólo podrán establecerse como líderes en el mercado, sino que también podrán beneficiarse de un mayor acceso a la financiación y capital y los rendimientos asociados con ese acceso.

Los requerimientos de divulgación de información no financiera han cambiado drásticamente en los últimos treinta años y las novedades a las que nos enfrentamos en el corto y medio plazo no son menos ambiciosas. En este complejo y cambiante entorno de reporting y a medida que los requerimientos de transparencia y divulgación de información evolucionan, este informe, que pretende aclarar las principales cuestiones de la materia, se esboza como un documento vivo que sufrirá posteriores modificaciones de la mano de los nuevos requerimientos regulatorios, desarrollos normativos, estándares y marcos de reporting u otras iniciativas de carácter voluntario.

En este contexto de creciente complejidad, el presente informe pretende ser una herramienta útil para aquellas empresas que quieren alcanzar un mayor entendimiento global de los principales aspectos a tener en cuenta en relación al reporting de información no financiera y las opciones existentes e implicaciones para grupos de interés y la propia empresa.

Ramón Abella

Socio responsable del Programa de Consejeros de PwC

2. Situación de partida

Existe cierta incertidumbre y preocupación en el tejido empresarial en relación con el reporting de información no financiera o de sostenibilidad y no es para menos, el panorama nacional e internacional en cuanto a requisitos de divulgación de información resulta una maraña difícil de desentrañar.

El contexto actual del reporting de información no financiera está en un proceso de constante cambio, especialmente en los últimos tiempos, en los que se habla del tsunami regulatorio y de estándares de reporting, que se refieren a la proliferación de exigencias e iniciativas de divulgación de información promovidas por organismos de muy diversa índole.

Precisamente este documento nace para tratar de dar respuesta a esta problemática, con el objetivo de desenmascarar el misterio que hay detrás de tal disparidad de iniciativas, estándares, marcos, normativas y regulaciones y pretendiendo ayudar a las empresas a entender cuál es la situación actual, cuáles son los principales requisitos, marcos y estándares de reporting e identificar cuáles son los principales retos y las tendencias futuras.

¿Qué requisitos de divulgación de información no financiera existen?
¿Qué marcos o estándares utilizar?
Esta guía pretende servir de ayuda a responder estas y otras preguntas que se plantean actualmente directivos de grandes, pequeñas y medianas empresas a medida que los requerimientos de reporting evolucionan y se expanden constantemente.

En los últimos años se han producido diferentes hechos relevantes en el mundo empresarial que han ido incrementando progresivamente la relevancia de los temas ESG tanto para la evaluación del desempeño de las compañías, como para la toma de decisiones por parte de los diferentes grupos de interés con los que estas se relacionan. Asimismo, las declaraciones del World Economic Forum (WEF)¹ y de la Business Roundtable (BR)² en el año 2019, reclamando una evolución del modelo clásico de capitalismo de accionistas hacia un enfoque más alineado con el concepto de capitalismo de *stakeholders* o grupos de interés, han marcado un antes y un después en la gestión de estos aspectos, y han situado la ESG como un tema más a tratar en la agenda de los Consejos de Administración. El interés por la ESG trasciende al mundo del Consejo de Administración, al de los inversores y accionistas, y alcanza a otros colectivos y capas más amplias de la sociedad que quieren saber si la creación de valor por parte de las empresas va más allá del retorno en términos económicos para los accionistas y si el modelo de negocio garantiza

¹ Portal web World Economic Forum (WEF). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

² Portal web Business Roundtable (BR). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

la sostenibilidad en el largo plazo. Conocer qué hacen las empresas en materia de ESG es una demanda cada vez más extendida, que se viene materializando gracias al incremento de la presión regulatoria y a las exigencias por parte de un mercado cada vez más concienciado con la actuación responsable de las empresas. Además, en relación a estas exigencias por parte de los grupos de interés, se espera no sólo que las empresas mejoren su transparencia, sino que incrementen su grado de ambición en temas clave ESG, siendo capaces de adoptar compromisos concretos que respondan a los retos actuales y demandas de la sociedad.

A este respecto, la última década ha sido objeto de importantes avances fundamentalmente en las dimensiones “E” (*Environmental*) y “G” (*Governance*). En concreto, las alarmas por las cuestiones de índole medioambiental ya habían saltado a inicios de 2020. Así lo reflejan algunos sucesos destacados que han acelerado la acción medioambiental, como por ejemplo: la carta anual de Larry Fink de enero de 2020³ y la exigencia por parte de BlackRock a las empresas en las que invierte para ser neutras en carbono antes de 2050, las intervenciones de la activista Greta Thunberg o las catástrofes naturales que asolaron el Amazonas y Australia. En términos de gobierno, los avances se aprecian, por ejemplo, en una mayor asunción de forma explícita de competencias en el ámbito de la sostenibilidad para los Consejos de Administración de las grandes empresas españolas. Adicionalmente, la irrupción del COVID-19 ha sido, sin duda, un punto de inflexión en la aceleración de todos los temas y aspectos relacionados con la vertiente social de ESG (dimensión “S”), tradicionalmente relegados a un plano más operacional. Tras la pandemia, la sociedad se encuentra más sensibilizada con el papel de las empresas y su contribución a las comunidades. Las organizaciones que entiendan esto como una oportunidad para acercarse a todos sus grupos de interés conseguirán una ventaja competitiva que perdurará cuando la situación se normalice. Así, la situación actual ofrece a las

compañías la oportunidad de ejercer un liderazgo social para contribuir a combatir los efectos de la pandemia y apoyar los esfuerzos de reconstrucción.

La creciente notoriedad otorgada a la gestión ESG de las empresas ha dado lugar a que el reporte de estas cuestiones haya pasado en los últimos años de ser un elemento deseable a un elemento imprescindible para cualquier compañía que quiera presentarse ante la sociedad y grupos de interés.

Sin embargo, dada la transversalidad y amplitud de conceptos abarcados bajo las siglas ESG, el cada vez mayor número de estándares existentes en el mercado, la creciente presión regulatoria, la integración de expectativas específicas de información de inversores, etc. da lugar a que la elaboración de informes no financieros se convierta para muchas empresas en un auténtico quebradero de cabeza.

Tan relevante como la gestión de los aspectos ESG dentro de una compañía es el reporte de las materias relativas a los mismos, ya que permite obtener información útil tanto para la propia empresa como para sus grupos de interés, los cuales han de estar informados adecuadamente para poder así tomar las decisiones oportunas en cada caso.

El reporte de información no financiera, de sostenibilidad o en materia ESG ha pasado en los últimos años de ser voluntario a ser, en muchas ocasiones, un requisito legal que afecta cada vez a más empresas, especialmente en el contexto europeo, desde la publicación de la Directiva 2014/95/UE de la Unión Europea sobre la divulgación de información no

³ Carta anual de Larry Fink (2020). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

financiera e información sobre diversidad (NFRD, por sus siglas en inglés)⁴. En el panorama nacional, España traspuso la directiva mencionada con la aprobación en diciembre de 2018 de la Ley 11/2018 de información no financiera y diversidad⁵ que obliga a elaborar un Estado de Información No Financiera dentro de los Informes de Gestión Anuales, ampliándose además el alcance a partir de enero de 2021, afectando a un mayor número de empresas y expandiendo los límites de aplicabilidad a empresas más pequeñas.

Si bien en el primer año de aplicación de la Ley 11/2018 en España las compañías se encontraban en un estado más inmaduro, se han ido mejorando los procesos de gestión de información no financiera durante los posteriores ejercicios, aún quedando, no obstante, mucho camino por recorrer en términos de formación de los responsables, control interno sobre dicha información y aspectos como homogeneidad, consistencia y comparabilidad.

En este sentido, en el último Informe sobre la supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de los informes financieros anuales⁶ se

muestra que solo dos emisores presentaron salvedades en 2019 en sus informes de verificación, en comparación con los trece que las presentaron en 2018.

Otro aspecto a destacar es la existencia de multiplicidad de marcos y estándares de reporting que existen actualmente, como Global Reporting Initiative (GRI)⁷, Sustainability Accounting Standards Board (SASB)⁸, Integrated Reporting (IR)⁹, o Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD)¹⁰ —analizados más adelante—, hecho que hace complicada la tarea de reporte de información no financiera por parte de las compañías y la correcta lectura e interpretación de los datos para los diferentes grupos de interés. En 2019, los participantes en la reunión del International Business Council (IBC)¹¹ señalaron la existencia de múltiples marcos de información ESG y la falta de coherencia y comparabilidad de las métricas como puntos débiles que impiden que las empresas demuestren de manera creíble a los grupos de interés su progreso en sostenibilidad y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹². Además, tal y como se concluye del estudio realizado en 2019 por la Alianza por la Transparencia Corporativa¹³ que analiza los informes de sostenibilidad de mil empresas de acuerdo con la Directiva sobre información no financiera de la UE, sólo una minoría de compañías proporcionan información completa y fiable relacionada con la sostenibilidad. En general, la calidad y la comparabilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas no son suficientes para comprender sus riesgos, o incluso, sus planes de acción.

⁴ Directiva Europea de reporte de información no financiera (2014). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

⁵ Ley 11/2018, en materia de información no financiera y diversidad (2018). Disponible para su consulta este [enlace](#)

⁶ Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente (CNMV, 2019). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

⁷ Portal web GRI. Disponible en el siguiente [enlace](#)

⁸ Portal web SASB. Disponible en el siguiente [enlace](#)

⁹ Portal web IR. Disponible en el siguiente [enlace](#)

¹⁰ Portal web TCFD. Disponible en el siguiente [enlace](#)

¹¹ World Economic Forum Annual Meeting 2019. Disponible en el siguiente [enlace](#)

¹² Portal web ODS. Disponible en el siguiente [enlace](#)

¹³ 2019 Research Report (Alianza por la Transparencia Corporativa, 2019). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

En el avance en esta mejora de los procesos de reporte, actualmente se están llevando a cabo varias iniciativas de nuevos modelos de reporting no financiero. En un artículo reciente publicado por el Centro de Gobierno Corporativo de Esade¹⁴ se resumen cuatro de ellas:

- La revisión de la Directiva de información no financiera por parte de la Comisión Europea (CE).
- Un modelo de reporting más universal y transversal por industrias, desarrollado por el WEF en colaboración con la IBC, quienes además apuestan por la creación de una agencia global que se encargue de estandarizar y supervisar la información no financiera, tal y como se ha hecho con la información financiera desde el International Financial Reporting Standards (IFRS).
- El debate y análisis sobre Sostenibilidad (Sustainability Discussion and Analysis, "SD&A"), desarrollado por la profesora Fisch, que supone un modelo de reporting con énfasis en priorizar y reportar información más cualitativa.
- El proceso de adoptar una regulación referente al reporting no financiero en Estados Unidos, promovido por la agencia reguladora de la Comisión de Bolsa y Valores (SEC, por sus siglas en inglés).



¹⁴ "Algunos apuntes desde el ámbito académico en la Agenda de Prioridades ESG de los Consejos" (Centro de Gobierno Corporativo de Esade, 2021). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

3. La materialidad como guía del reporting de las compañías

Como paso preliminar en el proceso de reporting, las empresas necesitan determinar los temas sobre los que presentar información en sus informes públicos, aspecto que en muchas ocasiones representa un primer desafío en dicho proceso, debido a la amplia variedad de aspectos no financieros sobre los que se puede proporcionar información, a la multitud de estándares y marcos de reporting de información no financiera existentes, o a los requerimientos de los distintos grupos de interés, cada vez más concienciados con la relevancia de los aspectos ESG, entre otros factores.

En este proceso, el análisis de materialidad se configura como una herramienta clave a la hora de ayudar a las empresas en la identificación de los ámbitos en materia ESG que afectan a su actividad y diseñar los contenidos a reportar en fuentes públicas que pueden considerarse razonablemente importantes a la hora de reflejar los impactos económicos, sociales y ambientales de las empresas o de influir en las decisiones de terceros que afectan a la empresa.

Para la confección de dicho análisis se ha de pensar desde una doble perspectiva, considerando factores tanto internos como externos que incluyen, entre otros: la estrategia, misión y visión de la compañía, las opiniones y valoraciones de los altos cargos, los

asuntos relevantes en su sector de actividad y de sus principales competidores, las preocupaciones directamente expresadas por los grupos de interés, las expectativas de la sociedad en general y la influencia de la organización en empleados, proveedores y/o clientes, entre otros.

Además, los análisis de materialidad han de tener en cuenta los acuerdos y estándares internacionales que se espera que la organización aborde, así como las exigencias, cada vez más elevadas, de los diferentes reguladores, tanto a nivel europeo como a nivel nacional.

En este sentido, los principales estándares y marcos de reporting de información no financiera a nivel internacional, como son SASB o GRI, elevan al más alto nivel el concepto de materialidad. En el caso de SASB, éste contempla un mapa de materialidad en el que identifica las cuestiones en materia de sostenibilidad que pueden afectar a la situación financiera o al desempeño operativo de las empresas, abarcando asimismo una gama de temas de reporting y las métricas contables asociadas a cada una de dichas cuestiones, que varían según el sector de actividad en el que cada compañía opere. Por otro lado, los Estándares GRI establecen la materialidad como uno de los principios para la elaboración de informes relativos a la definición del contenido del mismo. En este contexto, dichos estándares incluyen, para cada uno de los requerimientos de información, una serie de directrices con distintas explicaciones y ejemplos para ayudar a las organizaciones a entender mejor los conceptos y organizar con ello su reporting más convenientemente.

De igual forma, la relevancia del concepto o principio de materialidad se pone de manifiesto en la normativa establecida por los reguladores. Por ejemplo, a nivel europeo, de acuerdo con la NFRD, una empresa debe

reportar información en materia ambiental, social y laboral, respeto a los derechos humanos, y soborno y corrupción, en la medida en que dicha información sea necesaria para comprender el desarrollo, desempeño, posición e impacto de las actividades de la empresa, abordando por tanto el reporting desde el punto de vista de la materialidad. Por otro lado, en la transposición de la Directiva relativa al ordenamiento jurídico español, el concepto de materialidad juega todavía, si cabe un papel más relevante. En este contexto, la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad incorpora la materialidad como uno de los criterios que las compañías han de cumplir a la hora de determinar los indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta y se reporten en el Estado de Información No Financiera (en adelante, "EINF") de la compañía.

Si bien es cierto que los Estándares GRI ya en su versión G4 contemplaban la materialidad a través de la influencia de los grupos de interés e impacto de las compañías en aspectos económicos, sociales y ambientales, hasta la fecha los reportes corporativos han venido reflejando

habitualmente la relevancia de los aspectos ESG, poniendo escaso o nulo foco en la variable impacto. En este sentido, tanto la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés)¹⁵ como la CNMV¹⁶, su homólogo en España, están haciendo cada vez más énfasis en el concepto de doble materialidad, el cual ha ido ganando importancia en los últimos años.

Ilustración 1

Representación visual de la priorización de temas materiales según GRI

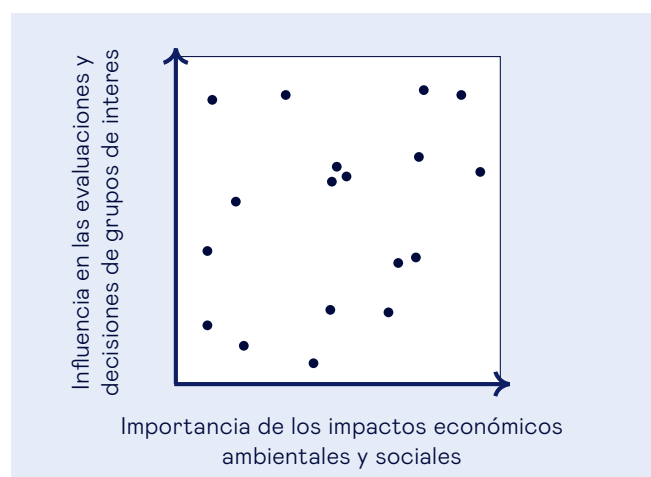


Ilustración 2

Ejemplo de mapa de materialidad de SASB para los sectores de bienes al consumo

		Consumer Goods						
Dimension	General Issue Category	Apparel, Accessories & Footwear	Appliance Manufacturing	Building Products & Funnishings	E-Commerce	Household & Personal Products	Multiline and Speciality Retailers & Distributors	Toys & Sporting Goods
Environment	GHG Emissions							
	Air Qualitty							
	Energy Management							
	Water & Wastewater Management							
	Ecological Impacts							
Social Capital	Human Rights & Community Relations							
	Customer Privacy							
	Data Security							
	Access & Affordability							
	Product Quality & Safety							
	Customer Welfare							
	Selling Practices & Product Labeling							

¹⁵ Portal web ESMA. Disponible en el siguiente [enlace](#)

¹⁶ Portal web CNMV. Disponible en el siguiente [enlace](#)

El nuevo enfoque de doble materialidad implica que las empresas piensen (y reporten) no sólo cómo las cuestiones de sostenibilidad pueden afectar a su negocio (riesgos y oportunidades), sino también cómo la empresa afecta a la sociedad y al medio ambiente. Las organizaciones deben pensar bajo esta óptica para asegurarse de que equilibran el efecto de las cuestiones no financieras sobre la entidad con el efecto de la entidad sobre el entorno.

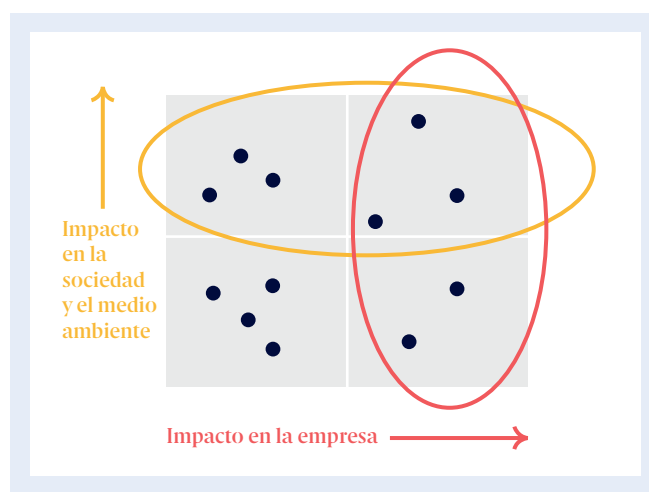
Esta idea queda claramente reflejada en la ya mencionada NFRD, cuyo texto legal reafirmaría y aclararía la perspectiva de la doble materialidad, contribuyendo al objetivo de asegurar que las empresas reporten información relevante, sobre los riesgos que la sostenibilidad y otras cuestiones no financieras plantean a la empresa, así como sobre los impactos de la propia empresa en la sociedad y el medio ambiente.

Asimismo, existen otros ámbitos de la regulación en los que se aplica una perspectiva de doble materialidad. Por ejemplo, en el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR, por sus siglas en inglés)¹⁷, que entró en vigor el pasado marzo de 2021, la perspectiva de la doble materialidad se expresa a través del requisito de que los participantes del mercado financiero revelen cómo integran los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de toma de decisiones y sus impactos adversos de sostenibilidad. Además, si un participante del mercado financiero comercializa un producto financiero con objetivos de sostenibilidad o características de sostenibilidad, entonces debe justificar esa afirmación revelando el alineamiento de las inversiones subyacentes al producto financiero con actividades que se clasifican como sostenibles según la taxonomía.

Como síntesis al respecto de este capítulo, los conceptos de materialidad y doble materialidad se configuran, por tanto, como la base para priorizar tanto los asuntos estratégicos del negocio como el reporting de la información, asegurando que los informes no financieros publicados por las compañías sean relevantes para los grupos de interés y para la propia empresa.

Ilustración 3

Ejemplo de mapa de materialidad de SASB para los sectores de bienes al consumo



¹⁷ Reglamento sobre Divulgación de Finanzas Sostenibles (2019). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

4. Principales desarrollos normativos en materia de reporting no financiero

La mayoría de los gobiernos de las principales potencias económicas del mundo, así como muchos mercados emergentes, han desarrollado, o están desarrollando, requisitos de divulgación que cubren cuestiones ESG exigibles a las organizaciones. En este sentido, la Unión Europea (UE) no se ha quedado atrás, llegando a liderar la transformación de las empresas hacia una economía más sostenible, apoyándose, para ello, en la promulgación de distintas Directivas y Reglamentos en materia de divulgación de información no financiera o de sostenibilidad.

Tabla 1

Principales desarrollos normativos

Principales desarrollos normativos

Directiva 2014/95/UE de Información No Financiera y Diversidad

Directiva 2014/95/UE del Parlamento y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

Ley 11/2018 de Información No Financiera y Diversidad

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Reglamento sobre el Estándar Europeo de Bonos Verdes (EU-GBS)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos.

Taxonomía Verde de la Unión Europea

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Sustainable Finance Disclosure Regulation (SFDR)

Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Directiva de la UE y Ley de Información No Financiera

En 2014, el Parlamento Europeo promulgó la Directiva 2014/95/UE sobre información no financiera e información sobre diversidad, con el objetivo de identificar los riesgos y oportunidades empresariales que pudiesen derivar en una mejora de la sostenibilidad y aumentar así la confianza en las empresas de los inversores, consumidores y sociedad en general. Para ello, la Directiva de la Unión Europea establecía la obligación de reportar una declaración no financiera de aplicación a las grandes empresas que fueran entidades de interés público que superaran de media los 500 empleados, tanto a nivel de sociedad individual, como a grupos consolidados.

El periodo de transposición de la Directiva varió significativamente en los diferentes Estados miembros de la Unión Europea. Por ejemplo, en Italia fue transpuesta a finales del año 2016 mediante el Decreto Legislativo de 30 diciembre de 2016 n.254, mientras que en Francia, Bélgica o Portugal, lo fue en el año 2017, mediante una ordenanza reforzada, y un mes después con un decreto, una ley y un decreto-ley, respectivamente. En concreto, en España se trató de un proceso tardío que tuvo lugar en el año 2018 y que culminó con la aparición de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (en adelante, “Ley de Información No Financiera”).

En el caso concreto de España, la Ley de Información No Financiera supuso la aparición del primer marco

regulatorio en materia de reporte de información no financiera y diversidad en el país, cuyo ámbito de aplicación, de mayor envergadura que el de la Directiva Europea, ha extendido el reporte de la información no financiera cada vez a un mayor número de empresas. Desde los tres primeros años de su puesta en vigor (2018 a 2021), el ámbito de aplicación incluía tanto las empresas individuales como los grupos consolidados que contaban con más de 500 empleados de media en el ejercicio, que además, fueran EIPs (Entidades de Interés Público, según la legislación de auditoría de cuentas)¹⁸ o fueran consideradas grandes¹⁹. No obstante, desde 2021 su ámbito de aplicación se ha hecho extensible a las empresas individuales y/o grupos consolidados con una media anual de más de 250 empleados que sean EIPs o consideradas grandes.

Ilustración 4

Límites de aplicabilidad de la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de Información No Financiera y Diversidad

	< 2018	2018	2021
Ámbito de aplicación	500 empleados Y EIP ¹⁸ Y Empresa Grande ¹⁹	500 empleados Y EIP ¹⁸ Y Empresa Grande ¹⁹	250 empleados Y EIP ¹⁸ Y Empresa Grande ¹⁹
Contenidos	Poco detalle, contenidos razonablemente abiertos	Detalla información e indicadores a reportar	Detalla información e indicadores a reportar
Verificación	Voluntaria	Obligatoria	Obligatoria

La Ley de Información No Financiera insta a las empresas a elaborar un EINF que contenga información relativa, al menos, de:

→ **Cuestiones generales:** una breve descripción del modelo de negocio del grupo, que incluya información del entorno empresarial, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución, la identificación y descripción de las políticas con las que cuenta la compañía que estén relacionadas con la sostenibilidad (como por ejemplo, políticas en materia ambiental o social y el resultado de las mismas y los principales riesgos vinculados a cuestiones no financieras).

→ **Cuestiones medioambientales:** economía circular, cambio climático, contaminación, uso sostenible de los recursos, protección de la biodiversidad, etc.

→ **Cuestiones sociales y relativas al personal:** distribución de los empleados por sexo, edad y otros indicadores de diversidad, remuneraciones, salud y seguridad, formación y medidas de igualdad y conciliación, entre otros aspectos.

→ **Cuestiones sobre derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno:** medidas para prevenir los riesgos de vulneración de los derechos humanos, denuncias recibidas o medidas para prevenir la corrupción, el soborno y el blanqueo de capitales, entre otras cuestiones.

→ **Cuestiones relativas a la sociedad:** compromiso de la empresa con el desarrollo sostenible, subcontrataciones y proveedores, consumidores e información fiscal.

Si bien la Ley de Información No Financiera establece una serie de materias de obligado cumplimiento, no

¹⁸ EIPs: a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, entidades de crédito, aseguradoras, así como las emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil; empresas de servicios de inversión, algunas instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones.

¹⁹ Empresa grande: aquella que rebasa los límites numéricos de dos de los tres criterios siguientes durante dos ejercicios consecutivos a la fecha de cierre de cada uno de ellos: a) total del balance: 20.000.000 EUR; b) volumen de negocios neto: 40.000.000 EUR; c) al menos 250 empleados de media durante el ejercicio.

incluye unas normas específicas y comunes que guíen el cálculo y reporte de la información exigida. Por el contrario, esta Ley propone que, al facilitar la información, las empresas se basen en marcos nacionales y marcos de la Unión Europea (como el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales o EMAS), o en marcos internacionales, tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en inglés)²⁰, los ODS de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París²¹ sobre cambio climático o la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes de Sostenibilidad del GRI, entre otros.

Además, la Ley insta a incorporar los EINFs en el Informe de Gestión de las compañías, bien como capítulo, como informe o como documento separado correspondiente al ejercicio, sometiéndose a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que el Informe de Gestión. En esta línea y, en particular, en lo que respecta a las empresas cotizadas, éstas quedarían bajo la competencia supervisora de la CNMV.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los párrafos anteriores, la información financiera ha cobrado especial relevancia en los últimos años, si bien aún queda camino por recorrer. La Comisión Europea, consciente de ello, publicó en abril de 2021 un paquete de medidas para ayudar a mejorar el flujo de inversión hacia actividades sostenibles en la Unión Europea. Entre éstas se incluye la modificación de la Directiva 2014/95/UE a través de una propuesta de Directiva de información corporativa sobre sostenibilidad (en adelante, la “CSRD”)²². Los principales aspectos en los que incide la CSRD son:

- El ámbito de aplicación de la Directiva: aplicará a las empresas de más de 500 empleados, ya sean cotizadas o no cotizadas y las empresas consideradas grandes¹⁹, así como pequeñas y medianas empresas (PYMEs) cotizadas, para las que las exigencias de información serán previsiblemente menores que las de las grandes.
- El requerimiento de asegurar la información reportada: para ello será necesario que un verificador independiente revise el reporte en materia de información no financiera bajo un aseguramiento limitado y, probablemente, se requiera un nivel de aseguramiento razonable, al menos para aquellos indicadores clave del negocio incluidos en este reporte.
- La necesidad de que las empresas presenten los informes en formato XHTML y etiquetado XBRL: este método permitirá que los reportes en materia de información no financiera sean legibles por dispositivos, mediante la presentación de la información con unas tablas definidas con desgloses fijos, al uso de los estados financieros. Una vez confeccionado el informe, será necesaria la utilización de una biblioteca para “etiquetar” cada dato e identificar el significado y el periodo de reporte al que da respuesta la información.
- La elaboración de un estándar, común para todas las empresas de la Unión Europea, que establezca las normas concretas que guíen la construcción de la información no financiera requerida. Este estándar será desarrollado por el Grupo Asesor de Información Financiera Europea (EFRAG, por sus siglas en inglés)²³ y se espera que un primer borrador sea emitido en octubre de 2022.

²⁰ Portal web Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Disponible en el siguiente [enlace](#)

²¹ Portal web Acuerdo de París. Disponible en el siguiente [enlace](#)

²² Propuesta de Directiva de información corporativa sobre sostenibilidad. Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

²³ Portal web EFRAG. Disponible en el siguiente [enlace](#)

Taxonomía Verde de la Unión Europea

Ilustración 5

La Taxonomía Verde de la Unión Europea, una herramienta crucial para una recuperación económica y sostenible



La UE se encuentra actualmente desarrollando la Taxonomía de actividades económicas sostenibles, una normativa transversal para todas las regulaciones europeas actuales y futuras en materia de finanzas sostenibles. La Taxonomía no es una iniciativa independiente, sino que forma parte de un Plan de Acción y debe ser entendida como un pilar dentro de los esfuerzos que realizan la UE y los Estados miembros, siendo complementaria a la revisión de CSRD y otras normativas que tienen como objetivo reorientar el flujo de capitales hacia activos más sostenibles.

La Taxonomía de la UE tiene su origen en el año 2018, en el que la CE emitió el Plan de Acción para financiar el desarrollo sostenible, en el que definió el concepto de “finanzas sostenibles” como “el proceso de tener debidamente en cuenta las cuestiones ambientales y sociales en las decisiones de inversión, lo que se traduce en una mayor inversión en actividades sostenibles y a más largo plazo”. Los objetivos del Plan de Acción pretendían alcanzarse mediante la puesta en marcha de diez tipos de acciones, entre las cuales se encontraba, como la más relevante y urgente, la creación de un sistema de clasificación homogéneo

(o Taxonomía) de la UE, que aportase claridad sobre qué actividades pueden considerarse sostenibles.

Tal y como se establecía en el Plan de Acción, posteriormente la Taxonomía de la UE se iría integrando progresivamente en su ordenamiento jurídico. En este sentido, la norma más representativa de este proceso es el Reglamento 2020/852, de 18 de junio de 2020, que proporciona los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible.

En concreto, este Reglamento establece que una actividad económica es medioambientalmente sostenible cuando:

→ **Contribuye sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales**, que son: (i) la mitigación del cambio climático; (ii) la adaptación al cambio climático; (iii) el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; (iv) la transición hacia una economía circular; (v) la prevención y el control de la contaminación; y (vi) la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

²⁴ Portal web Taxonomía de la Unión Europea. Disponible en el siguiente [enlace](#)

Ilustración 6

Objetivos medioambientales de la Unión Europea



→ **No causa ningún perjuicio significativo al resto de los objetivos.** Se pretende evitar que una actividad económica sea perjudicial para el medioambiente a pesar de su contribución sustancial a un objetivo concreto, lo que busca obtener una visión integradora de la sostenibilidad.

→ **Se lleva a cabo cumpliendo con las garantías sociales mínimas.** La actividad debe alinearse con las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)²⁵ para Empresas Multinacionales y con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos²⁶.

El Reglamento de Taxonomía²⁷ está siendo desarrollado a través de distintos actos delegados de la Comisión Europea. En particular, el acto delegado sobre Taxonomía verde de la Comisión Europea, del 21 de abril de 2021²⁸ ofrece el primer conjunto de criterios técnicos de selección para

definir las actividades que contribuyen de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo. Este acto delegado se adoptó formalmente el 4 de junio de 2021 para su examen por los colegisladores y se espera que en el año 2022 sea cuando se publique un segundo acto delegado para los cuatro objetivos restantes.

Los criterios técnicos de selección se han desarrollado sobre la base de recomendaciones del Grupo de Expertos Técnicos (en adelante, "TEG"), de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles y de las observaciones recibidas mediante la participación de expertos. En cualquier caso, la Taxonomía de la UE se ha creado como un documento vivo sujeto a revisiones periódicas (cada tres años como mínimo, según el Reglamento de Taxonomía).

El 6 de julio de 2021, la Comisión adoptó un nuevo acto delegado²⁹ por el que se completaba el artículo 8 del Reglamento sobre la Taxonomía, para su examen por los colegisladores. Este acto delegado especifica el contenido, la metodología y la presentación de la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras en relación con la proporción de actividades económicas ambientalmente sostenibles en sus negocios, inversiones o actividades de préstamo. Las primeras implicaciones de reporte para las compañías se harán efectivas:

→ **A partir del 1 de enero de 2022**, las entidades no financieras deberán reportar la proporción de actividades económicas elegibles y no elegibles sobre el volumen de negocios, gastos operacionales (OPEX, por sus siglas en inglés) y gastos en capital (CAPEX, por sus siglas en

²⁵ Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (OCDE, 2011). Disponibles para su consulta en el siguiente [enlace](#)

²⁶ Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (Naciones Unidas, 2011). Disponibles para su consulta en el siguiente [enlace](#)

²⁷ Reglamento de Taxonomía (2020). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

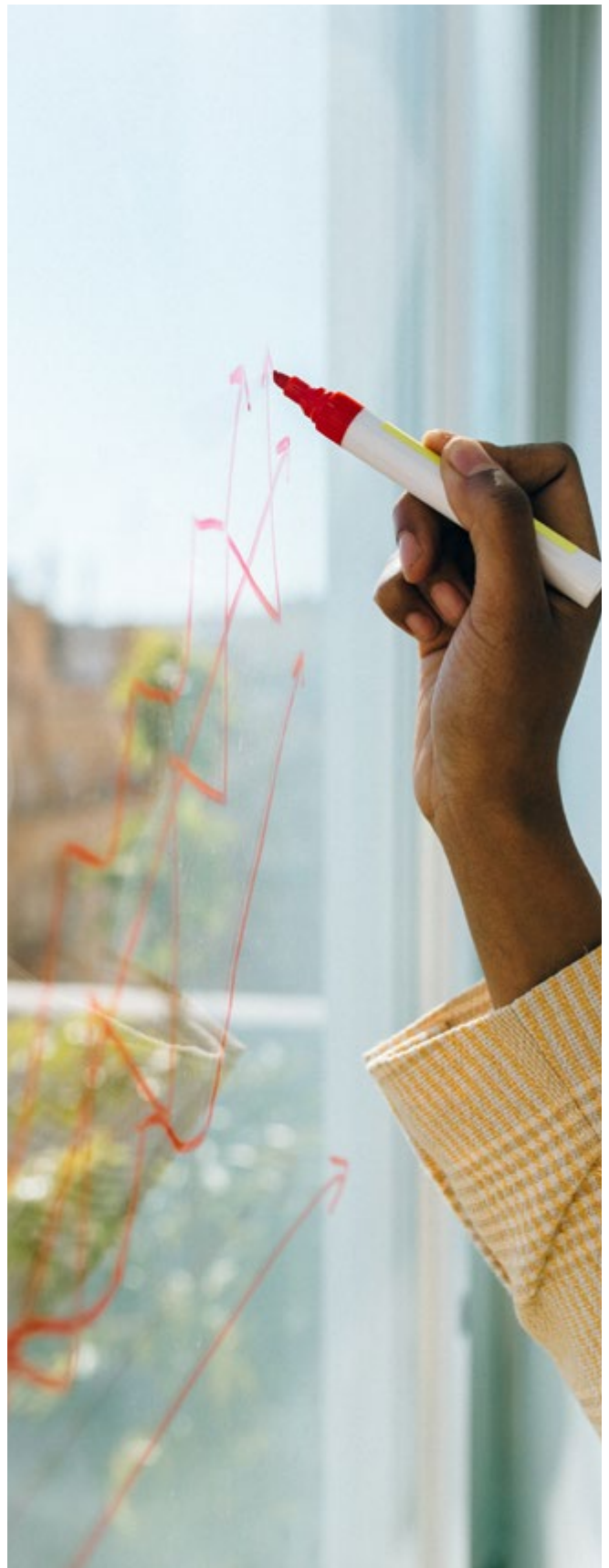
²⁸ Reglamento delegado de la Taxonomía Europea de abril de 2021. Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

²⁹ Reglamento delegado de la Taxonomía Europea de julio de 2021. Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

inglés) e información cualitativa al respecto. Además, los participantes de los mercados financieros (*asset managers*, instituciones de crédito, firmas de inversión, empresas aseguradoras y reaseguradoras y entidades financieras) deberán reportar, según la tipología de entidad financiera, información sobre cómo y en qué medida se relacionan sus inversiones con la Taxonomía, sobre cómo sus inversiones contribuyen a los objetivos medioambientales de la UE y sobre la proporción de sus inversiones relacionadas con la Taxonomía.

- **A partir del 1 de enero de 2023**, las entidades no financieras deberán reportar los indicadores clave de rendimiento (KPIs relacionados con el volumen de negocios, OPEX y CAPEX, incluida cualquier información complementaria) calculados de acuerdo con arreglo a los anexos I y II del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **A partir del 1 de enero de 2024**, las empresas financieras deberán reportar diferentes KPIs según el tipo de entidad.

Aunque hasta la fecha se ha trabajado en una taxonomía medioambiental, está previsto desarrollar una segunda taxonomía social que sirva igualmente de diccionario sobre lo que se considera “sostenible” desde dicho punto de vista. Se espera que el TEG de la Comisión publique a finales de 2021 o principios de 2022 un documento explicativo proponiendo una estructura y funcionamiento de esta taxonomía, que sería la base sobre la que se desarrolle la regulación al respecto. Además, se pretende desarrollar dos taxonomías complementarias: una que defina qué actividades son significativamente perjudiciales, y otra que defina qué actividades son ‘neutras’, es decir, que no supongan un impacto relevante, ni negativo ni positivo, en materia medioambiental.



Sustainable Finance Disclosure Regulation (SFDR)

El Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como Sustainable Finance Disclosure Regulation (en adelante, "SFDR"), pertenece al Plan de Acción de la Unión Europea, sobre finanzas sostenibles y establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros en relación con la integración ESG en sus procesos y en materia de sostenibilidad en los productos financieros.

Así, los objetivos principales del Reglamento SFDR son la reorientación de los flujos de capital hacia inversiones sostenibles, la gestión de los riesgos financieros a través de responsabilidad/deberes fiduciarios, el fomento de la transparencia y el aseguramiento del largo plazo en la inversión financiera y actividad económica de las entidades financieras.

El Reglamento SFDR ha sido publicado en dos niveles: el propio Reglamento (Nivel 1), que entró en vigor el 10 de marzo de 2021 y las Normas Técnicas de Regulación o RTS (Nivel 2), que desarrollan los requerimientos con mayor concreción y cuya aplicación, prevista inicialmente a partir del 1 de enero de 2022, ha sido aplazada al 1 de julio de 2022.

La aplicación del Reglamento abarca el desarrollo interno de criterios, políticas y procesos en torno a tres ámbitos principales (riesgos ESG, incidencias adversas y productos sostenibles) y requiere su posterior divulgación en distintas formas (en la web corporativa, en la información precontractual de los productos y servicios ofrecidos y en informes periódicos):

- **Riesgos ESG:** integración de riesgos ESG en las decisiones de inversión y asesoramiento, políticas de remuneración, etc.
- **Incidencias adversas:** gestión de incidencias adversas derivadas de decisiones de inversión y asesoramiento sobre factores ESG, a nivel entidad y producto.
- **Productos sostenibles:** desarrollo de productos de inversión que persiguen objetivos o promueven características de sostenibilidad.

Ilustración 7

Reglamento SFDR, un cambio sustancial en la inversión sostenible



Reglamento sobre el Estándar Europeo de Bonos Verdes (EU-GBS)

En julio de 2021, la Comisión Europea ha propuesto un Reglamento sobre Bonos Verdes (en adelante, "Reglamento UE-GBS")³⁰ cuyo principal fin reside en aumentar las ambiciones de generar impactos positivos sobre el medioambiente a través del mercado de bonos verdes.

El Reglamento se caracteriza por ser de carácter voluntario y estar abierto a todos los emisores, tanto de la Unión Europea como de fuera de ella, incluidas empresas, Estados, instituciones financieras y emisores de bonos garantizados y valores respaldados por activos.

El Reglamento EU-GBS exige que los emisores destinen el 100% de los ingresos derivados del bono a actividades económicas que cumplan los requisitos de la Taxonomía de la UE, en el momento del vencimiento del bono, el cual podrá financiar proyectos a largo plazo, de una duración de hasta diez años.

Además, establece que los bonos verdes serán verificados por un revisor externo para garantizar el cumplimiento del Reglamento, en particular, para asegurar la alineación de los proyectos financiados a la Taxonomía. Por tanto, existirán requerimientos de reporting asociados al Reglamento que previsiblemente consistirán en la publicación de una hoja informativa sobre el producto emitido, informes anuales de asignación de fondos a los proyectos alineados con la Taxonomía y, al menos, un informe sobre el impacto medioambiental global del bono, estando sólo los dos primeros reportes sujetos a verificación externa.



³⁰ Portal web European Green Bond Standard. Disponible en el siguiente [enlace](#)

5. Principales marcos y estándares de reporting

De forma adicional y en paralelo a los desarrollos normativos, distintos organismos de muy diversa índole han publicado estándares o marcos de reporting que pretenden servir de guía para las organizaciones a la hora de abordar los requisitos de divulgación de las cuestiones ESG. Desde la publicación por parte de GRI de su primer estándar de divulgación, en el año 2000, han proliferado un gran número de iniciativas; a continuación se describen seis de los marcos y estándares de informes de sostenibilidad más utilizados a nivel internacional.

Tabla 2

Principales marcos y estándares de reporting

Principales marcos y estándares de reporting	
	Estándar de reporting más usado en Europa que incluye un set de indicadores en materia ESG que deberán ser seleccionados en función de la materialidad de los mismos. Este estándar da respuesta a las expectativas de todos los <i>stakeholders</i>.
	Estándar de reporting más usado en Estados Unidos que incluye set de indicadores ESG a seleccionar por concepto de materialidad. Este estándar da respuesta a las demandas de información de inversores.
	El IIRC es diferente a GRI y SASB: es un marco. El IIRC contiene principios para producir informes conectados sobre la creación de valor a través de recursos financieros y no financieros denominados capitales.
	Se trata de una guía creada por un Task Force del G20 para facilitar el reporte en materia de riesgos climáticos en el ámbito de la gobernanza, la estrategia, las métricas e implicaciones financieras de riesgos y oportunidades climáticas.
	Iniciativas solicitadas por el Consejo Empresarial Internacional de CEOs de WEF para ayudarlos a identificar métricas universales prioritarias (entre miles) para la creación de valor a largo plazo. No se trata de un estándar o una norma, sino de recomendaciones prácticas, identificadas a partir de normas ya existentes como GRI, SASB, etc.
	Estándar actualmente en desarrollo por el Grupo Asesor de Información Financiera Europea (EFRAG, por sus siglas en inglés). El objetivo es desarrollar un estándar común para todas las empresas de la Unión Europea, que establezca las normas concretas que guíen la construcción de la información no financiera requerida. Se espera la emisión de un primer borrador en octubre de 2022.

Global Reporting Initiative (GRI)

El GRI es una organización internacional independiente, pionera en el desarrollo de marcos para reportar informes de sostenibilidad desde 1997, cuyo objetivo es orientar a las compañías y gobiernos a comprender y comunicar su impacto en cuestiones críticas de sostenibilidad, como el cambio climático, los derechos humanos, la gobernanza o el bienestar social, entre otros aspectos. En este contexto, los estándares de informes de sostenibilidad del GRI se han desarrollado y actualizado desde su creación hace más de veinte años y son las prácticas más utilizadas globalmente para informar sobre cuestiones económicas, ambientales y sociales.

Los Estándares GRI proporcionan un marco flexible para la rendición de cuentas en materia de sostenibilidad, cubriendo temas diversos en los tres campos del desarrollo sostenible: económico, ambiental y social, y ofreciendo contenidos en un amplio elenco de aspectos, desde anticorrupción, agua y biodiversidad, hasta salud y seguridad en el trabajo o derechos humanos. Además, se caracterizan por estar interrelacionados y ser modulares, lo que favorece la agilidad en su clasificación por temáticas.

Los Estándares GRI han sufrido, en octubre de 2021, una actualización que entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y que se compone de un conjunto de guías individuales: tres estándares universales (aplicables a todas las organizaciones con independencia de su naturaleza, tamaño o sector), estándares temáticos divididos en los grupos económico, ambiental y social, y cuyo uso depende del análisis de materialidad de cada organización, así como suplementos sectoriales clasificados por sector de actividad.

→ **Estándares Universales.** Los estándares universales, clasificados en:

- GRI 1 – Fundamentos 2021 (establece los requerimientos y principios para usar los Estándares GRI).
- GRI 2 – Contenidos Generales (se utiliza para indicar información contextual sobre una organización).
- GRI 3 – Asuntos materiales 2021 (en el que se detalla paso a paso la manera en la que una organización debe determinar sus aspectos materiales).

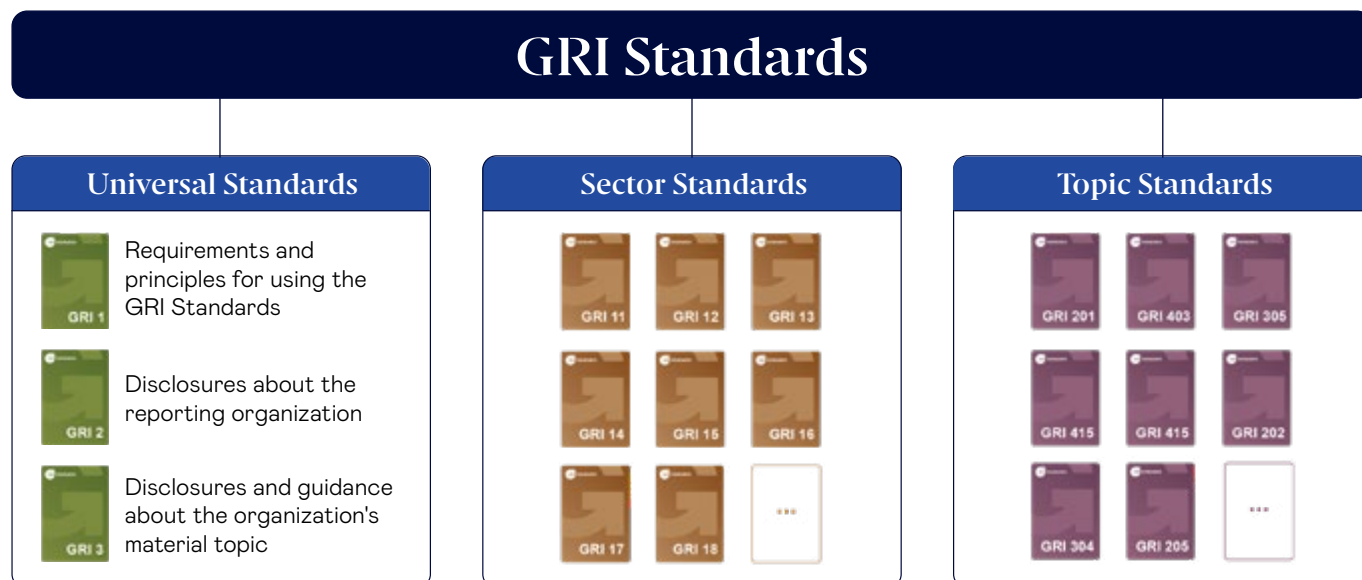
→ **Estándares temáticos 201a 207, temas económicos.** Este conjunto de estándares está relacionado con la forma en que una organización se desarrolla en el ámbito económico y con su contribución a generar y distribuir valor a la economía local y nacional.

→ **Estándares temáticos 301a 308, temas ambientales.** Los estándares en materia ambiental se refieren a la manera en que la organización gestiona los recursos naturales que emplea en el desarrollo de su negocio, así como a la forma en que minimiza sus impactos negativos en el medio ambiente.

→ **Estándares temáticos 401 a 418, temas sociales.** Los estándares sociales se enfocan en la manera en que la organización gestiona tanto los asuntos laborales, como su relación con los grupos de interés en general: trabajadores, comunidades y clientes.

→ **Estándares sectoriales.** Se trata de suplementos que las compañías pueden utilizar para reportar información más específica según sus sectores de actividad.

Ilustración 8
Estándares GRI



Hasta la fecha, el uso de los estándares GRI era auto declarativo, lo que quería decir que cada organización debía indicar en su propio informe si realizó el reporte “de conformidad” con los Estándares GRI, siguiendo los requisitos estipulados en el anterior GRI 101: *Fundamentos sobre la declaración de uso de los estándares GRI*, existiendo las siguientes tres opciones diferentes de reporte:

- **Esencial**, un informe elaborado de acuerdo con esta opción contiene la información mínima necesaria para comprender la naturaleza de la organización, sus temas materiales e impactos relacionados y cómo éstos se gestionan.
- **Exhaustiva**, esta opción es acumulativa a la anterior, requiriendo contenidos adicionales sobre estrategia, ética e integridad de la organización y su gobernanza. Además, las compañías acogidas a esta opción deberán aportar información más amplia sobre sus impactos.
- **GRI Referenciado**, esta opción implica el reporte de aspectos específicos y no la metodología completa de un reporte GRI.

En su nueva versión 2021, se suprimen estas opciones de declaración de conformidad, existiendo únicamente una modalidad de reporte, lo que redundará en la transparencia de la información reportada.

Sustainability Accounting Standards Board (SASB)

La Sustainability Accounting Standards Board (SASB, por sus siglas en inglés), fue creada en 2011 con el objetivo de guiar el reporte de información no financiera de las empresas que cotizaban en bolsas de valores de Estados Unidos. A lo largo de los años, los estándares SASB se han ido extendiendo y su uso es cada vez más común a nivel mundial, entre otras razones porque inversores como BlackRock están solicitando que las compañías en las que invierten divulguen en sus informes el alineamiento con el mencionado estándar (en el año 2020, quinientas empresas reportaron indicadores SASB).

El principal objetivo de SASB es que las compañías, independientemente de la región en la que operen, sean capaces de identificar, gestionar y comunicar información sobre sostenibilidad que pueda impactar a los estados financieros y que además sea útil para la toma de decisiones de los inversores.

Estos estándares voluntarios, identifican setenta y siete sectores de actividad definiendo, para cada uno de ellos, estándares específicos sobre cuestiones medioambientales y sociales consideradas como materiales por poder impactar los estados financieros de las compañías, y que, por tanto, se consideran relevantes para los inversores.

Los estándares SASB incluyen para cada sector o industria:

- **Una definición específica del sector o industria.**
- **Los temas materiales mínimos sobre los que debe reportar en función del sector,** además de una breve descripción de la forma en que una buena o una mala gestión de cada tema pueda afectar a la creación de valor de la compañía (un ejemplo de tema material sería la gestión del agua).

- **Los parámetros de contabilidad** de cada uno de los temas materiales, ya sean cuantitativos o cualitativos, que permiten medir el desempeño de la compañía (por ejemplo, el total de agua extraída, total de agua consumida, porcentaje de cada una en regiones con un estrés hídrico inicial alto o extremadamente alto, etc.).
- **Los protocolos técnicos** de cada parámetro de contabilidad, que proporciona orientación sobre las definiciones, el alcance, la aplicación, la recopilación y la presentación; aspectos todos ellos destinados a establecer los criterios adecuados para la verificación externa.
- **Los parámetros de actividad** que facilitan la cuantificación de las características del negocio de una empresa y que, junto con los parámetros de contabilidad, sirven para normalizar los datos y facilitar la comparación (por ejemplo, unidades de producto vendidas por la empresa, peso total de los productos vendidos).

En última instancia es de destacar que para facilitar y estructurar la presentación de los informes, SASB junto con PwC, elaboró en 2021 una taxonomía de etiquetado digital XBRL, constituyendo, esta iniciativa, una herramienta útil para la recopilación, el análisis y el aseguramiento de la información sobre sostenibilidad.

La taxonomía XBRL y su correspondiente guía fueron sometidas a comentarios públicos por un período de sesenta días que culminó el 3 de mayo de 2021. Tras revisar los comentarios públicos recibidos e incorporar varias recomendaciones, SASB ha publicado en septiembre de 2021 una taxonomía XBRL definitiva para el uso público.

Marco Internacional de Reporting integrado (IR Framework)

El Consejo Internacional de Reporte Integrado o International Integrated Reporting Council (IIRC, por sus siglas en inglés), es una coalición global de reguladores, inversores, empresas, emisores de normas, profesionales contables y Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Esta coalición comparte la visión de que el futuro del reporting corporativo debe basarse en la comunicación de la creación de valor.

El IIRC hizo público en el año 2013 lo que se conoce como “Marco Internacional de Reporting Integrado” (IR Framework) con el objetivo de establecer un conjunto de principios de reporte que, por un lado, beneficien a los grupos de interés preocupados por la capacidad de la compañía en crear valor a lo largo del tiempo; y, por otro, ofrezcan a las empresas un adecuado equilibrio entre la flexibilidad y la rigidez en su aplicación. Este marco ha sido objeto de numerosas revisiones desde su publicación, habiéndose llevado a cabo en 2021.

El IIRC ha establecido los siguientes ocho contenidos que deben abordar las organizaciones a la hora de desarrollar un reporte integrado. Estos contenidos responden a preguntas concretas, están relacionados entre sí y no son excluyentes.

- **Descripción general de la organización y de su entorno:** qué es lo que hace la organización y cuáles son las circunstancias en las que opera.
- **Gobierno Corporativo:** cómo funciona la estructura de gobierno corporativo en una organización para apoyar su habilidad de crear valor a corto, medio y largo plazo.
- **Modelo de negocio:** cuál es el modelo de negocio de la organización.

- **Riesgos y oportunidades:** cuáles son los riesgos y oportunidades que afectan a la capacidad de la organización para crear valor a corto, medio y largo plazo, y cómo les hace frente la organización.
- **Estrategia y asignación de recursos:** a dónde quiere ir la organización y cómo piensa llegar.
- **Desempeño:** hasta qué punto tiene la organización que haber alcanzado sus objetivos estratégicos en un determinado período y cuáles son sus resultados en términos de efectos sobre los capitales.
- **Perspectivas futuras:** qué desafíos e incertidumbres puede encontrar la organización implementando su estrategia y cuáles son las implicaciones potenciales para su modelo de negocio y desempeño futuro.
- **Bases de preparación y presentación:** cómo determina la organización qué asuntos deberían ser incluidos en el informe integrado y cómo estos asuntos son cuantificados o evaluados.

Asimismo, el IIRC proporciona un conjunto de directrices para realizar la preparación de un informe integrado, orientando el contenido del informe y la manera en que la información será presentada. Ejemplos de dichas directrices son: (i) el enfoque estratégico y la orientación futura que debe adoptar el informe integrado, (ii) la conectividad de la información, lo que supone que el informe integrado muestre una imagen combinada de la interrelación y dependencia entre los factores que afectan a la capacidad de la organización para crear valor, y (iii) la materialidad, en la medida en que un informe integrado debe divulgar información acerca de los asuntos que afecten sustancialmente la habilidad de una organización para crear valor en el corto, medio y largo plazo.

Tabla 3
Comparativa de los principales marcos y estándares de reporting

GRI	SASB	IIRC
• Los Estándares GRI van dirigidos a todos los grupos de interés de una compañía. • Cuenta con un amplio concepto de materialidad: los "aspectos materiales" son los que reflejan los impactos económicos, medioambientales y sociales significativos de la entidad; o los que influyen de forma sustancial en las evaluaciones y decisiones de las partes interesadas. • Cuenta con estándares generales y estándares sectoriales.	• Los estándares SASB estaban destinados principalmente para informar a inversores de EE.UU. aunque en la actualidad son utilizados a nivel mundial. • La definición de "materialidad" es la que se aplica en las leyes federales de valores de EE.UU. Un hecho es material si "existe una probabilidad sustancial" de que un "inversor razonable" considere que su omisión o declaración errónea "ha alterado significativamente la combinación total de información". • Hay 77 estándares específicos de la industria y será cada empresa la que elija los estándares de la industria que se ajustan a su perfil.	• El IIRC contiene principios para la elaboración de informes sobre la creación de valor de una compañía a través de recursos financieros y no financieros denominados capitales.



Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD)

En junio de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima del Consejo de Estabilidad Financiera (Task Force on Climate-Related Financial Disclosures, en adelante, "TCFD", por sus siglas en inglés) publicó sus recomendaciones con el objetivo de proporcionar un marco para que las empresas y otras organizaciones lleven a cabo una divulgación financiera relacionada con el clima más eficaz a través de sus reportes de información.

Las recomendaciones de divulgación del TCFD están estructuradas en torno a cuatro áreas temáticas, que representan elementos básicos del funcionamiento de las organizaciones:

→ **Gobernanza:** centrado en el gobierno de la organización en torno a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Incluye dos recomendaciones concretas: (i) describir el proceso de supervisión por parte del consejo de administración de los riesgos y oportunidades relacionadas con el clima, y (ii) describir el papel de la dirección en la evaluación y gestión de riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

→ **Estrategia:** aborda los impactos reales y potenciales de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en los negocios, estrategia y planificación financiera de la organización, cuando dicha información sea material. Incluye tres recomendaciones específicas: (i) describir los riesgos y oportunidades que la organización ha identificado a corto, medio y largo plazo, (ii) describir el impacto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en los negocios, la estrategia y la planificación financiera, y (iii) describir la capacidad de recuperación de la organización ante diferentes escenarios relacionados con el clima.

→ **Gestión de riesgos:** se refiere a los medios a través de los cuales la organización identifica, evalúa y gestiona los riesgos relacionados con el clima. Incluye tres recomendaciones fundamentales: (i) describir los procesos de la organización para identificar y evaluar los riesgos relacionados con el clima, (ii) describir los procesos de la organización para gestionar riesgos relacionados con el clima, y (iii) describir cómo los procesos para identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con el clima están integrados en la estrategia de la organización.

→ **Métricas y objetivos:** hace referencia a las métricas y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar riesgos y oportunidades relacionados con el clima, cuando dicha información sea relevante. Incluye tres recomendaciones clave: (i) informar sobre los parámetros utilizados por la organización para evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en línea con su estrategia, (ii) informar sobre el alcance 1, el alcance 2 y, si procede, el alcance 3 de gases de efecto invernadero (GEI) y los riesgos correspondientes, y (iii) describir los objetivos utilizados por la organización para gestionar riesgos y oportunidades, así como los resultados alcanzados respecto a los objetivos.

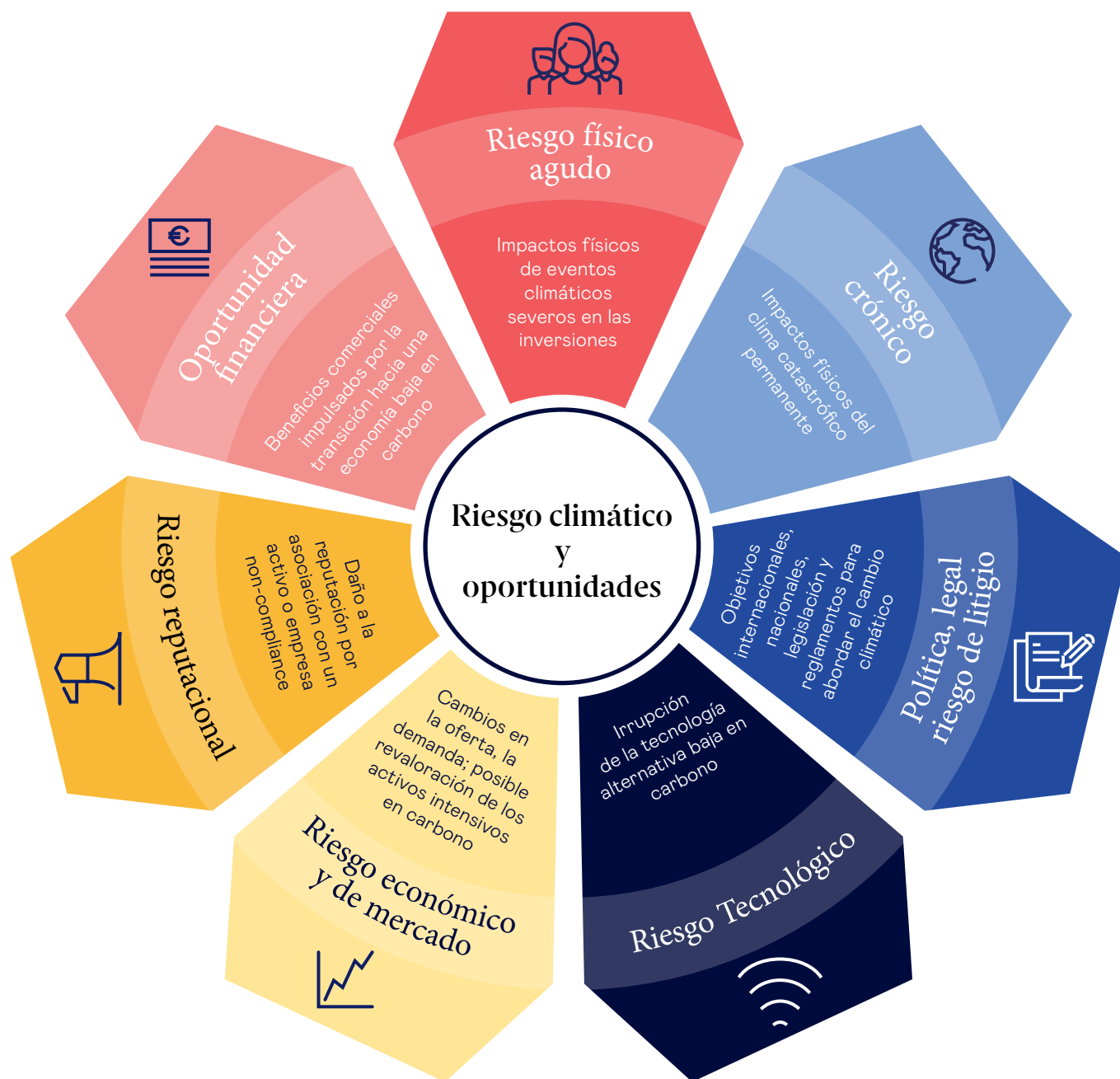
Además de las anteriores recomendaciones, el TCFD ha elaborado orientaciones adicionales para el sector financiero, diseñadas en torno a cuatro grandes industrias en función de las actividades desarrolladas por éstas: bancos, compañías de seguros, gestores de activos, y propietarios de activos. Igualmente, el TCFD ha establecido recomendaciones complementarias para el sector no financiero, configurado alrededor de las siguientes industrias: energía, materiales y edificios, transporte y agricultura y alimentación y productos forestales.

Las recomendaciones del TCFD han recibido un amplio apoyo y varios gobiernos las han integrado en sus marcos de orientación y política. Algunos ejemplos son: Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Singapur

y Sudáfrica, así como algunos estados miembros de la Unión Europea, como Francia, Alemania y España.

Ilustración 9

Riesgo climático y oportunidades



World Economic Forum (WEF)

Ilustración 10

Pilares básicos del ESG según el marco WEF



En el año 2019, el International Business Council (IBC, por sus siglas en inglés) del World Economic Forum (WEF) señaló la importancia del reporte de los aspectos ESG y además puso de manifiesto la existencia de múltiples marcos de reporte en el ámbito y la falta de coherencia y comparabilidad de las métricas, como puntos débiles que impiden a las empresas demostrar de forma creíble a todos los grupos de interés su desempeño en materia de sostenibilidad.

En consecuencia, el IBC en colaboración con PwC, Deloitte, EY y KPMG, y tras un intenso periodo de consultas con más de doscientas empresas, inversores y otros actores clave, publicó el 22 de septiembre de 2020 un nuevo marco de métricas ESG³¹, así como recomendaciones de disclosure universales y materiales que pudieran reflejarse en los informes anuales de las empresas de forma coherente y con independencia de los sectores industriales y países.

Este nuevo marco publicado por el WEF se construye en torno a cuatro pilares básicos: **Gobernanza, Planeta, Personas y Prosperidad**, e incluye un

conjunto de cincuenta y cinco indicadores alineados con los ODS y los principales ámbitos ESG.

Estos indicadores se agrupan de la siguiente forma:

→ **Indicadores “básicos”, un conjunto de 21 métricas y disclosures** más establecidas en la práctica o de importancia crítica. Se trata fundamentalmente de métricas cuantitativas sobre la base de las cuales numerosas empresas ya presentan su información o que pueden obtenerse con un esfuerzo razonable. Se centran en las actividades desarrolladas dentro de los propios límites de una organización.

Un ejemplo de los indicadores “básicos” en materia de Planeta son las “Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)”, esto es, para todos los gases de efecto invernadero pertinentes (por ejemplo, dióxido de carbono, metano óxido nitroso, gases fluorados, etc.), el informe en toneladas métricas de dióxido de carbono (tCO₂e) del Protocolo de GEI de Alcance 1 y Alcance 2.

³¹ Measuring Stakeholder Capitalism Towards Common Metrics and Consistent Reporting of Sustainable Value Creation (WEF, 2020). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

→ **Indicadores “de expansión”, un conjunto de 34 métricas y disclosures** que tienden a estar menos establecidas en la práctica y normas existentes y que tienen un alcance más amplio de la cadena de valor o transmiten los efectos de una manera más sofisticada o tangible, como en términos monetarios. Representan una forma más avanzada de medir y comunicar la creación de valor sostenible.

Como ejemplo de estos 34 indicadores “de expansión”, destaca en el ámbito de la Gobernanza el “Progreso respecto a los hitos estratégicos”, es decir, la información sobre los hitos estratégicos económicos, medioambientales y sociales que se espera alcanzar en el año siguiente, los hitos alcanzados en el año anterior, y cómo se espera que esos hitos contribuyan o hayan contribuido a la generación de valor a largo plazo.

La intención perseguida por el IBC en la elaboración de las métricas anteriores no es sustituir los indicadores relevantes específicos de los sectores concretos en que las empresas operan, o los propios de las compañías en sí. Por el contrario, el marco anima a las empresas a que informen sobre tantos indicadores “básicos” y “de extensión” como estimen materiales y apropiados, desde una perspectiva de “revelar o explicar”, con la finalidad de demostrar a sus accionistas y grupos de interés por igual que la compañía analiza y pondera diligentemente todos los riesgos y oportunidades convenientes en el desarrollo de su actividad.



European Sustainability Reporting Standards

El EFRAG Project Task Force on European Sustainability Reporting Standards (PTF-ESRS) ha comenzado a trabajar en el desarrollo de las Normas Europeas de Información Sobre Sostenibilidad (European Sustainability Reporting Standards, en adelante "ESRS", por sus siglas en inglés) como parte de la Propuesta CSRD. Aunque, a día de hoy, no existen borradores formales ni consultas

públicas disponibles, el PTF-ESRS ha publicado un documento de trabajo denominado "Prototipo de Norma Climática" sobre el desarrollo del estándar medioambiental que incluye tres áreas de reporting (estrategia, aplicación y desempeño) cuyos previsibles requisitos de divulgación estarán alineados con normas internacionales, como el TCFD:

ESTRATEGIA

- **Estrategia empresarial y clima:** para evaluar cómo el cambio climático puede afectar al modelo de negocio y a la estrategia empresarial y viceversa, esto es, cómo el modelo de negocio y la estrategia empresarial pueden impactar en el cambio climático.
- **Impactos, riesgos y oportunidades del clima:** incluye la identificación, la evaluación, la descripción y la integración de los impactos de las compañías sobre el cambio climático (como parte del proceso de diligencia debida) y los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- **Gobernanza climática en el Consejo de Administración, la dirección y las operaciones:** descripción de mecanismos de incentivos internos relacionados con el clima, como los incentivos de remuneración sobre la reducción de las emisiones de GEI y las herramientas internas de fijación de precios del carbono.

APLICACIÓN

- Políticas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Objetivos de intensidad energética, de reducción de emisiones de GEI, de neutralidad de carbono/objetivo cero.
- Acciones y recursos de mitigación para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de GEI.
- Acciones y recursos de adaptación para gestionar los riesgos climáticos físicos.

DESEMPEÑO

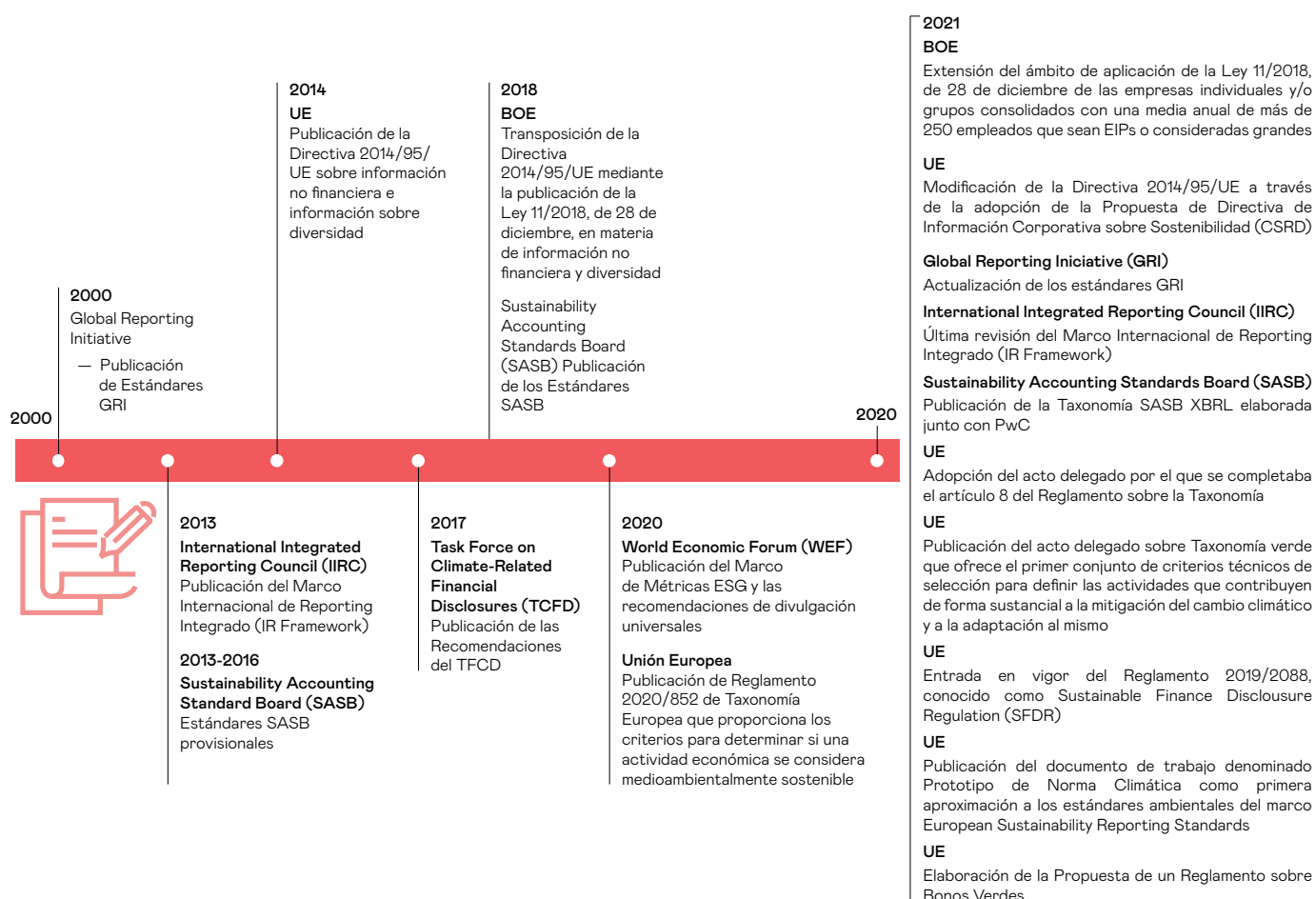
- Consumo de energía y de emisiones de GEI.
- Intensidad de carbono relacionada con objetivos específicos de la UE.
- Oportunidades financieras relacionadas con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, según la Taxonomía de la UE para las actividades sostenibles.
- Exposición financiera a los riesgos físicos y de transición.

Además, se ha publicado en 2021 un prototipo para la presentación general de la información y, paralelamente, se continúa trabajando en los borradores de todas las demás cuestiones relativas a la sostenibilidad mencionadas en la propuesta de la Comisión Europea sobre CSRD, que se presentarán a mediados de 2022. En este contexto, cabe señalar que la PTF-ESRS ha concluido declaraciones de cooperación con GRI y Shift (centro líder de conocimientos sobre los Principios Rectores de la ONU sobre las

empresas y los derechos humanos). Como parte de la cooperación, la experiencia de GRI en el ámbito de los informes de sostenibilidad y la experiencia de Shift en el ámbito de los derechos humanos se utilizarán en el desarrollo del proyecto de normas.

Ilustración 11

Principales desarrollos normativos, marcos y estándares de reporting de sostenibilidad de un vistazo



6. Índices de sostenibilidad y agencias de ratings

Además de los marcos y estándares de reporte, han surgido índices y ratings de sostenibilidad que miden el desempeño de las empresas en materia ESG



Estos índices de sostenibilidad aparecen con el objetivo principal de ayudar a los grupos de interés a priorizar las diferentes compañías en función de su desempeño en materia de gobierno, social y ambiental; una cuestión clave, por ejemplo, para los inversores a la hora de determinar en qué compañías invertir su dinero.

Tradicionalmente, las empresas han empleado los índices de sostenibilidad para mejorar su reputación, sin embargo, éstas son cada vez más conscientes de los beneficios adicionales que supone su utilización, como el alineamiento con los objetivos de la compañía, la identificación de nuevas oportunidades que puede brindar la sostenibilidad para hacer crecer el negocio, el aumento de la eficiencia operativa o el posicionamiento internacional frente a competidores.

Bajo este prisma, en las últimas décadas han aparecido diferentes índices de sostenibilidad y agencias de ratings como:

Ilustración 12

Índices de sostenibilidad y agencias de rating

Índices de sostenibilidad y agencias de ratings



Dow Jones Sustainability Index (DJSI)³³

Índice mundial gestionado por la firma Standard & Poor's que analiza y evalúa a las compañías en función de su desempeño anual en materia de gobierno, social y ambiental a través de un cuestionario diferenciado por sector de actividad.

Sustainalytics³⁴

Esta empresa de Morningstar ha desarrollado un rating de riesgos ESG que analiza el grado en que los diferentes aspectos de sostenibilidad pueden llegar a suponer un decrecimiento en el valor de la compañía, evaluando, en concreto, los impactos negativos que pueden constituir los riesgos ESG que no están siendo gestionados. Por tanto, el índice califica a las compañías sobre la base de dos aspectos fundamentales: la exposición al riesgo y la forma en que la compañía los gestiona.

CDP³⁵

Carbon Disclosure Project (CDP) es una organización sin ánimo de lucro nacida en el año 2002, que cuenta con una plataforma web global en la que se recoge un conjunto de cuestionarios, cuyas temáticas son: clima, agua, bosques y ciudades, para que las organizaciones respondan incluyendo información sobre la gestión y desempeño en estas materias.

GRESB³⁶

Es el índice ESG que califica a las empresas del sector Real State en función de su gestión de los riesgos medioambientales, el gobierno corporativo, la relación con sus grupos de interés y los resultados anuales de los indicadores de consumos de energía, emisiones, agua y residuos.

Vigeo-Eiris³⁷

Gestiona dos tipos de índices ESG. El primero, denominado **Euronext V.E.** está destinado a empresas cotizadas y asigna calificaciones a empresas y ciudades en función de su desempeño en relación con las temáticas de cambio climático, bosques y seguridad del agua, con el principal objetivo de incentivarlas a medir y gestionar los impactos ambientales derivados de su actividad en base a la evaluación de la gestión de riesgos relacionados con la responsabilidad corporativa. El segundo, llamado **CAC 40® Governance**, califica el rendimiento en términos de gobierno corporativo responsable de los cuarenta valores más significativos de la Bolsa de París.

Cabe mencionar que la ESMA ha puesto de manifiesto la falta de una definición jurídicamente vinculante de calificación ESG, una dificultad para comparar los proveedores de calificaciones ESG y un bajo nivel de correlación entre éstos, considerando que todo ello se debe a la ausencia de requisitos legales para garantizar la transparencia de las metodologías en las que se basan dichas calificaciones. Es por ello que, el resultado de la evaluación en términos ESG de una compañía puede variar de manera significativa en función del índice o agencia que haya realizado dicha evaluación.

Por ello, la ESMA ha propuesto en 2021 desarrollar una regulación europea para las agencias de calificación de sostenibilidad, ya que, según defiende, los ratings ESG y las herramientas de evaluación de estos valores son esenciales para la implantación de la normativa ESG.

³³ Portal web DJSI. Disponible en el siguiente [enlace](#)

³⁴ Portal web Sustainalytics. Disponible en el siguiente [enlace](#)

³⁵ Portal web CDP. Disponible en el siguiente [enlace](#)

³⁶ Portal web GRESB. Disponible en el siguiente [enlace](#)

³⁷ Portal web Vigeo-Eiris. Disponible en el siguiente [enlace](#)

7. Control interno y verificación de la INF

La relevancia que ha quedado demostrada en los capítulos anteriores que está adquiriendo la información no financiera de cara a la toma de decisiones de terceros hace inevitablemente necesario que se oriente el enfoque de elaboración, reporte y revisión de dicha información con el objetivo de garantizar su homogeneidad, calidad y fiabilidad

Un modo de asegurar el cumplimiento de estas características sobre la información no financiera reportada en los informes públicos es someterla a un proceso de verificación por parte de un tercero experto independiente.

Debido a la diferente condición de los datos y a la quizá no tan deseada madurez de los marcos, sistemas y herramientas que las compañías utilizan en relación con la preparación de dicha información, la naturaleza de los procesos de verificación puede tener por objeto ofrecer dos tipos de conclusión diferentes por parte de la empresa que realiza el encargo de verificación:

→ **Aseguramiento Limitado / Seguridad Negativa:** el riesgo se reduce hasta un nivel aceptable que permita al verificador emitir su conclusión en términos de seguridad negativa. Las pruebas en este caso no requieren de revisiones en tanta profundidad, la revisión por muestreos no es obligatoria y no necesariamente se llevan a cabo revisiones de controles.

→ **Aseguramiento Razonable / Seguridad Positiva:** en este caso el verificador reduce el riesgo hasta un nivel aceptable que permita emitir su conclusión en términos de seguridad positiva. Las pruebas sobre la información son más profundas que en el caso del aseguramiento limitado y el análisis se lleva a cabo más minuciosamente, incluyendo, entre otros, la revisión de los sistemas IT a partir de los cuales se obtienen los datos, la evaluación en detalle de los criterios de reporte establecidos por la compañía, el entendimiento sobre los procesos end-to-end (desde la generación de la información hasta su reporte), así como la revisión de los controles diseñados y ejecutados por las compañías para garantizar la calidad de la información.

Si bien la legislación europea (ej. la ya mencionada NFRD) no exige de manera obligatoria la verificación del contenido de los Estados No Financieros (sino que establece que el auditor legal tiene que verificar solamente que el EINF se incluye en el informe público presentado por las compañías), la norma señala que los estados miembros pueden exigir la realización de dichos procesos. Países como Francia, Italia, o España incorporan de manera obligatoria dichos procesos de verificación en sus legislaciones locales.

Según la “Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera” publicada en 2019 por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE)³⁸, dada la naturaleza de la información incluida en los EINF, no es usual que se den las circunstancias que permitan verificar la información no financiera bajo aseguramiento razonable. Para ello, los contenidos del EINF deberían formar parte de los procesos de

³⁸ Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera (ICJCE, 2019). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

gestión real y efectivo de las organizaciones, deberían ser medibles y trazables a lo largo del tiempo mediante sistemas maduros de recopilación de la información así como deberían encontrarse sometidos a control interno, supervisión y seguimiento sistematizados en cuanto a su análisis y control.

Dada, por tanto, la relevancia de la verificación sobre la información no financiera, la propia revisión de la Directiva Europea ya contemplará estos procesos de manera obligatoria, tendiendo a evolucionar de un aseguramiento limitado a un aseguramiento razonable en el medio plazo.

Bien se proporcione un aseguramiento limitado o razonable sobre la información no financiera, el propio proceso de verificación lleva consigo una serie de beneficios adicionales al mero cumplimiento de la legislación en aquellos casos en los que se exige, entre los que se encontrarían:

- Mejoras en los procesos y sistemas utilizados para la recopilación, consolidación, cálculo y reporte de la información, alcanzando con ello información más precisa y confiable de cara a la toma de decisiones internas y externas.
- Garantía (o mejora) de la homogeneidad y comparabilidad de la información de cara al cumplimiento o adaptación adecuada de la misma a los diferentes marcos y estándares de reporte.
- Mayores puntuaciones y valoraciones por parte de aquellos inversores y agencias de rating ESG que valoran positivamente en sus cuestionarios o evaluaciones que cierta información reporta por las compañías se encuentre verificada por un tercero.

Adicionalmente a los procesos de aseguramiento y verificación, otro de los elementos indispensables para garantizar la calidad y fiabilidad de la información no financiera es el control interno de las compañías sobre dicha información, el cual se define como un proceso llevado a cabo por el Consejo de Administración, la dirección y el resto de personal de una compañía, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento.

De forma análoga a lo que ocurrió hace unos años con la información financiera, para la que se establecen Sistemas de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), las compañías más avanzadas están desarrollando procesos orientados al control interno de la información no financiera. Se plantean por tanto importantes implicaciones relacionadas con los Sistemas de Control Interno de la Información No Financiera (SCIINF) de las organizaciones que reportan, hasta ahora inexistentes o inmaduros en la mayoría de los casos, pues deberán realizar un esfuerzo para asegurar que los van adaptando paulatinamente hasta alinearlos con los ya establecidos para la información financiera.



En este camino, existen diversos factores específicos en la información no financiera que incrementan el nivel de complejidad a la hora de asegurar su correcta recopilación, entre los que se encuentran la heterogeneidad en el tipo de indicadores no financieros (medioambientales, recursos humanos, seguridad y salud laboral, buen gobierno, contribuciones sociales, etc.) y el menor nivel de madurez y concreción de los estándares de reporting existentes respecto a la información financiera, lo que induce en muchas ocasiones un mayor margen interpretativo respecto al alcance a considerar y los supuestos de cálculo.

Todos estos factores configuran un marco que exige, por parte de las organizaciones, un importante esfuerzo a la hora de crear la cultura interna y los sistemas de control necesarios para asegurar que esta información llega con el nivel de precisión suficiente a los accionistas y resto de grupo de interés.

Adicionalmente, este hecho cobra especial relevancia ya que, debido a que el EINF forma parte del informe de gestión, los miembros del Consejo de Administración asumen una mayor responsabilidad sobre los contenidos no financieros.

El marco líder y más reconocido para diseñar, implementar y desarrollar el control interno y evaluar su efectividad es el denominado Marco Integrado de Control Interno, desarrollado en 1992 y actualizado en 2013 por el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission)³⁹.

Entre los principales elementos que componen el control interno de la información no financiera se encuentran:

- El entorno de control sobre el que desarrollar el control interno de la organización.
- La evaluación de riesgos no financieros (como pueden ser los derivados del cambio climático o los relativos a aspectos de empleo, entre otros), que constituya la base para determinar cómo se gestionarán.
- Las actividades de control que contribuyan a garantizar la mitigación de los riesgos con impacto potencial en los objetivos.
- Los procesos de información y comunicación que aseguren el éxito del control interno.
- Las actividades de supervisión, entendidas como las evaluaciones continuas, independientes o una combinación de ambas que garanticen el funcionamiento correcto de todos los elementos del control interno.

En el año 2018, COSO y el World Business Council for Sustainable Development (WBCSD) publicaron un nuevo marco para la gestión de los riesgos ESG que tiene como objetivo principal ayudar a las organizaciones a acelerar la integración de riesgos y oportunidades relacionados con aspectos ESG y ayudarles a comprender mejor sus perfiles de riesgo completos. Este marco, asimismo, pretende desarrollar metodologías para superar los desafíos ESG, incluyendo su identificación, la evaluación de su gravedad con consecuencias financieras y el desarrollo de respuestas innovadoras para esos riesgos y oportunidades.

Como conclusión, esta tendencia en el aumento y mejora del control interno sobre la información no financiera haría más fácil la posibilidad de verificar la información no financiera bajo el aseguramiento razonable al que se tenderá en el futuro, mejorando la calidad y fiabilidad de la información no financiera y ayudando en la toma de decisiones de las compañías y de sus grupos de interés.

³⁹ Portal web COSO. Disponible en el siguiente [enlace](#)

⁴⁰ Portal WBCSD. Disponible en el siguiente [enlace](#)

⁴¹ Applying Enterprise Risk Management to Environmental, Social and Governance-related Risks (COSO, WBCSD, 2018). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

8. Retos y tendencias futuras

Si bien el reporting en materia de sostenibilidad supone una evolución natural de las empresas en sus publicaciones corporativas, este tránsito hacia una nueva concepción de la transparencia implica cambios radicales en fondo y forma, que trascienden el propio reporte y que exigen a las empresas reflexionar sobre su modelo de creación de valor desde una perspectiva global.

Adicionalmente, la creciente preocupación sobre los desafíos sociales y ambientales a los que la sociedad se enfrenta en la actualidad está movilizándolo a los agentes que forman parte del panorama empresarial. Por un lado, los reguladores avanzan a pasos agigantados en la configuración de nuevos mecanismos que obliguen a las empresas a ser más transparentes. Los inversores que antes se mostraban más desvinculados de los aspectos que conforman la sostenibilidad, ahora muestran un firme convencimiento del impacto largoplacista que han de tener sus inversiones. Los clientes cada vez más hiperconectados y conscientes del poder de sus decisiones, convergen hacia modelos de consumo mucho más responsables, y como ellos un largo etcétera de grupos de interés clave para las empresas.

En consecuencia, el proceso de transición en la información no financiera se está viendo acelerado en los últimos años, experimentando un verdadero punto de inflexión para las empresas que han de dotarse de nuevas estrategias, herramientas y recursos para hacer frente a este nuevo contexto. En concreto, se identifican cuatro grandes retos que las compañías deberán tener presentes para adaptarse con éxito a la era de la transparencia:

→ **Incremento de los requisitos en torno a la información no financiera.** La UE se ha posicionado de manera clara como motor de cambio hacia una economía sostenible, lo que está teniendo implicaciones directas y de gran envergadura en términos legales, si nos centramos en el contexto de España la aprobación de la ley en 2018 es una enorme oportunidad en el avance de implementación políticas y acciones concretas en materia de sostenibilidad, ha supuesto también grandes dificultades para las empresas en su aplicación práctica. La precisión de una serie de contenidos específicos sobre los que se ha de informar de manera obligatoria, la necesidad de contar con un verificador independiente, la responsabilidad directa de los administradores sobre la información





publicada o los propios plazos de aprobación de la ley han dado lugar a un quebradero de cabeza para muchas compañías, especialmente aquellas menos habituadas a este tipo de reporte.

En esta línea, la aprobación de la ley 11/2018 ha sido el primer avance de un futuro regulatorio en materia no financiera que se prevé muy prolífico en el corto y medio plazo. La reciente aprobación de la nueva Ley de cambio climático o la propuesta de revisión de la Directiva 2014/95/UE son sólo más ejemplos de una realidad regulatoria que aplicará a las empresas en un breve periodo de tiempo.

En concreto, esta última revisión de la Directiva se configura como un desarrollo reglamentario que redefine algunas cuestiones clave como la sustitución del concepto de “información no financiera” por “información de sostenibilidad” y busca crear un paraguas bajo el que las empresas puedan estandarizar su reporte. Además establece un mayor nivel de ambición en ciertos aspectos como la aplicación de la ley, que se hará extensiva a todas las grandes empresas independientemente del umbral de 500 empleados, así como PYMEs cotizadas. Otro hecho destacado será la obligatoriedad de realizar la verificación bajo aseguramiento limitado y la necesidad de contar con

auditores externos certificados bajo estándares acordados por los estados miembros, a los que a su vez se realizarán controles de calidad.

Junto con los propios gobiernos, los reguladores financieros, las bolsas de valores y las organizaciones sectoriales son los agentes más activos en la publicación de nuevas disposiciones obligatorias y voluntarias en materia de información no financiera. Según el último estudio de Carrots & Sticks⁴², sólo en 2020, existían más de 600 disposiciones obligatorias y voluntarias a nivel global incluyendo leyes, regulación financiera, códigos, estándares, cuestionarios etc. Cabe destacar además que las disposiciones de organismos gubernamentales se han duplicado desde 2016.

Todas estas acciones por parte de las diferentes instituciones tendrán, como es de esperar, su reacción en el plano corporativo. En este sentido, los resultados positivos o negativos que ello tendrá para las empresas dependerán de la anticipación y preparación de cada compañía en particular. En esta línea, es recomendable que las sociedades cuenten con esquemas de reporte no financiero integrados en sus modelos de negocio, así como de los recursos adecuados, incluyendo entre otros una plantilla formada, herramientas digitales que

⁴² Sustainability Reporting Policy: Global trends in disclosure as the ESG agenda goes mainstream (Carrots & Sticks, 2020). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

ayuden al tratamiento y consolidación de los datos y la existencia de guías y manuales que ayuden a sistematizar el proceso de reporte. Contar con este tipo de mecanismos, será fundamental para aquellas empresas que quieran aprovechar las oportunidades de este nuevo contexto y responder en tiempo y forma a estas nuevas exigencias en materia de información no financiera.

- **Relevancia de la información no financiera al nivel de la información financiera.** Tal y como se mencionada anteriormente, existe un escenario de creciente interés sobre la información no financiera con reformas normativas que están poniendo el foco en el fomento de sistemas de control interno eficaces, debiendo los Consejos de Administración supervisar toda la información relevante para los diferentes grupos de interés, con independencia de la naturaleza de la información reportada.

En este sentido, una de las principales implicaciones en términos prácticos es que la información no financiera o de sostenibilidad ha de cumplir con los estándares de calidad, rigor y veracidad propios del Informe de Gestión de las compañías. La necesidad de incrementar el aseguramiento de los datos, unido a un nivel de madurez en materia de reporte no financiero todavía temprano en muchos casos, pone de manifiesto la necesidad de contar con procedimientos y políticas que garanticen la calidad de los datos publicados para hacer frente a este desafío que ya forma parte de la realidad de un alto número de empresas. Uno de los sistemas por excelencia para garantizar el control efectivo de los datos extra financieros es el SCIINF. En este contexto, son cada vez más los Consejos que apuestan por la implementación de este sistema que presenta múltiples ventajas como: la eficiencia en el proceso de reporte y verificación de los datos,

la mejora de la fiabilidad de la información o la reducción de riesgos en materia de sostenibilidad, gracias a un mejor conocimiento y control de estos aspectos por parte de la empresa.

- **Estandarización de los marcos en materia de información no financiera.** Tal y como se detalla en el informe “Mind the gap: the continued divide between investors and corporates on ESG”⁴³ de PwC, existe actualmente una gran brecha entre la información publicada por las compañías y la demandada por los inversores. Estos últimos se encuentran cada vez más alineados en su deseo de comprender la estrategia de creación de valor a largo plazo en las empresas y la exposición de las mismas a riesgos ESG. No en vano, las compañías que integran prácticas de gestión que abordan los riesgos sectoriales, regulatorios, sociales o ambientales tienen más probabilidades de impulsar un rendimiento sostenible y duradero que garantice la rentabilidad económica en el largo plazo.

Para llevar a cabo estas evaluaciones es clave para los inversores contar con datos ESG fidedignos y estandarizados que respondan a cuestiones críticas para la evaluación de riesgos y estrategia de las empresas en las que potencialmente invertir. Sin embargo y a pesar de la relevancia que ha cobrado la ESG en los últimos años, este mensaje no ha calado aún en las empresas que en muchos casos siguen proporcionando información en sus reportes que no responde a las preguntas planteadas por los inversores ni se encuentra en el formato adecuado.

Con tantas voces en el ámbito de la inversión solicitando datos y sin expresar razones de peso en ocasiones, muchas empresas sólo sienten una presión indeterminada y confusa

⁴³ Mind the gap: the continued divide between investors and corporates on ESG (PwC, 2020). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

para proporcionar este tipo de información. Este problema se ve además incrementado por la preocupación que sienten algunas compañías de que la información que ponen a disposición de terceros pueda interpretarse o aplicarse de forma incorrecta. En consecuencia, no son pocas las organizaciones que se decantan por elaborar un relato propio en sus informes, que poco tiene que ver con las necesidades de este grupo de interés clave. Finalmente, incluso cuando las empresas se deciden a brindar datos alineados con las expectativas de los inversores, la falta de estándares comunes dificulta que estos últimos puedan comparar a las compañías con sus pares y por tanto, el problema continúa persistiendo.

La existencia de múltiples marcos y normas en materia de sostenibilidad se configura actualmente como uno de los grandes desafíos del reporte no financiero. En este sentido, son cada vez más las firmas de inversión y figuras destacadas como Larry Fink que reclaman la convergencia hacia un marco único que facilite la comprensión y comparabilidad de la información ESG. Como respuesta a este reto, varias instituciones de primer nivel están trabajando para homogeneizar el reporte no financiero. Uno de

los avances más importantes es el ya mencionado encargo realizado por la Unión Europea al EFRAG para la elaboración de estándares de sostenibilidad a nivel europeo basados en marcos internacionales ya existentes. En esta línea, en septiembre de 2020 algunos de los principales estándares de reporte no financiero como son SASB, GRI, Climate Disclosure Standards Board (CDSB)⁴⁴ e IIRC, anunciaron su visión compartida para la elaboración de un marco común para la divulgación de información no financiera. Por su parte, la International Financial Reporting Standards (IFRS) Foundation⁴⁵, órgano de gobierno del International Accounting Standards Board (IASB), que elabora los International Financial Reporting Standards (IFRS), anunció también en 2020 su intención de investigar cuál puede ser su papel en el terreno del reporte sostenible.

Tal y como pronostican estos progresos, es el momento de unir perspectivas en la construcción de un futuro sostenible que ayude a la creación de valor de todas las partes interesadas en él. Para lograrlo, será crítico que las aspiraciones de consensuar estándares comunes se materialicen en una meta lograda a lo largo de los próximos años.



⁴⁴ Portal web CDSB. Disponible en el siguiente [enlace](#)

⁴⁵ Portal web IFRS. Disponible en el siguiente [enlace](#)

⁴⁶ Guía para la integración de criterios ESG en los Consejos de Administración (PwC, 2021). Disponible para su consulta en el siguiente [enlace](#)

→ **Necesidad de involucrar al Consejo de Administración.** De acuerdo con el informe elaborado en 2021 por PwC, titulado "Guía para la integración de criterios ESG en los Consejos de Administración"⁴⁶, en materia de transparencia, el Consejo tiene mucho que decir. Según esta guía, que pretende ser una herramienta útil para los consejeros en la integración y promoción de la ESG en la empresa, una de las claves del buen gobierno corporativo es precisamente mantener informados a los grupos de interés sobre los acontecimientos que afectan a los resultados de la empresa y a su evolución, en este sentido y aparte de la rendición de cuentas a los accionistas, responsabilidad que se encuentra entre las facultades indelegables del Consejo de Administración, los consejeros deben responder ante otras partes interesadas, aportando información que va más allá de aspectos puramente financieros. En esta línea, la aprobación de la Ley 11/2018, en materia de información no financiera y diversidad supone un enorme paso en la integración del "concepto de responsabilidad social" en la práctica empresarial y establece nuevas obligaciones, desde un punto de vista legal, para impulsar la transparencia en cuestiones no financieras en el Consejo. En concreto, el máximo órgano de gobierno es responsable de la formulación del Estado de Información No Financiera junto con las Cuentas, de "responder de la veracidad" de esta información y de someterlo a aprobación de la Junta General de Accionistas.

Dado que la ESG se ha configurado como uno de los principales focos de actuación de los reguladores, es esperable la aprobación de más leyes que sigan la estela de la Ley de Información No Financiera o el New Green Deal de la Unión Europea entre otros. La aceleración que ha experimentado la rendición de cuentas en esta materia pone a prueba la capacidad de adaptación de los Consejos, cuyo convencimiento e implicación en el proceso de reporte no financiero será fundamental tanto para

asegurar una respuesta adecuada a las nuevas exigencias regulatorias como para mantener "conectado" al máximo de gobierno con los grupos de interés.

Para ello, además de la revisión y aprobación de los requerimientos legales de carácter no financiero actuales, los consejeros han de estar informados sobre novedades regulatorias, así como otras mega tendencias en materia ESG. Por otro lado, es recomendable que el máximo órgano de gobierno se mantenga informado de las necesidades y demandas de los grupos de interés más allá de los accionistas (empleados, sociedad, clientes, agencias de calificación, etc.), velando porque se dé respuesta a sus expectativas en materia de reporting, aspecto que será clave en el proceso de creación de valor sostenible y compartido de la compañía.



Glosario

- **BR:** Business Roundtable. Asociación de CEOs de grandes compañías de Estados Unidos
- **CAPEX:** Capital expenditures (Gastos en capital)
- **CDP:** Carbon Disclosure Project
- **CDSB:** Climate Disclosure Standards Board (Junta de Normas de Divulgación del Clima)
- **CE:** Comisión Europea
- **CNMV:** Comisión Nacional del Mercado de Valores
- **COSO:** Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway)
- **CSRD:** Corporate Sustainability Reporting Directive (Directiva sobre Información de Sostenibilidad Corporativa)
- **DJSI:** Dow Jones Sustainability Index (Índice de Sostenibilidad Dow Jones)
- **EFRAG:** European Financial Reporting Advisory Group (Grupo Asesor de Información Financiera Europea)
- **EINF:** Estado de Información No Financiera
- **EIP:** Entidades de Interés Público
- **EMAS:** Eco-Management and Audit Scheme (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría)
- **ESG:** Environmental, Social and Governance (Ambiental/es, Social/es y de buen Gobierno)
- **ESMA:** European Security and Markets Authority (Autoridad Europea de Valores y Mercados)
- **EU-GBS:** European Green Bond Standard (Reglamento sobre el Estándar Europeo de Bonos Verdes)
- **GEI:** Gases de Efecto Invernadero
- **GRESB:** Global Real Estate Sustainability Benchmark
- **GRI:** Global Reporting Initiative
- **IASB:** International Accounting Standards Board (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad)
- **IBC:** International Business Council
- **ICJCE:** Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
- **IFRS:** International Financial Reporting Standards (Normas Internacionales de Información Financiera)
- **IIRC:** International Integrated Reporting Council (Consejo Internacional de Reporte Integrado)
- **IR:** Integrated Reporting (Reporte Integrado)
- **KPI:** Key Performance Indicator (Indicador clave de desempeño/rendimiento)
- **NFRD:** Non-Financial Reporting Directive (Directiva de Reporting No Financiero)
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **ONG:** Organización No Gubernamental
- **OPEX:** Operational expenditures (Gastos operacionales)
- **PTF-ESRS:** EFRAG Project Task Force on European Sustainability Reporting Standards (Grupo de trabajo del EFRAG para Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad)
- **PwC:** PricewaterhouseCoopers
- **PYMES:** Pequeñas y medianas empresas
- **SASB:** Sustainability Accounting Standards Board (Junta de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad)
- **SCIIF:** Sistema de Control Interno de la Información Financiera

- **SCIINF:** Sistema de Control Interno de la Información No Financiera
- **SEC:** US Securities and Exchange Commission (Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos)
- **SFDR:** Sustainable Finance Disclosure Regulation (Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles)
- **S&P:** Standard & Poor's
- **TCFD:** Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima)
- **TEG:** Technical Expert Group on sustainable finance (Grupo de Expertos Técnicos en Finanzas Sostenibles)
- **UE:** Unión Europea
- **UNGC:** United Nations Global Compact (Pacto Global o Pacto Mundial de las Naciones Unidas)
- **WBCSD:** World Business Council for Sustainable Development (Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible)
- **WEF:** World Economic Forum (Foro Económico Mundial)



Bibliografía

- Alianza por la transparencia Corporativa. 2019. *2019 Research Report. An analysis of the sustainability reports of 1000 companies pursuant to the EU Non-Financial Reporting Directive*.
- BlackRock. 2020. *Carta de Larry Fink a CEOs*.
- Business Roundtable. 2019. *Business Roundtable Redefines the Purpose of a Corporation to Promote 'An Economy that Serves All Americans'*.
- Carrots & Sticks. 2020. *Sustainability Reporting Policy: Global trends in disclosure as the ESG agenda goes mainstream*.
- Centro de Gobierno Corporativo de Esade. 2021. *Algunos apuntes desde el ámbito académico en la agenda de prioridades ESG de los Consejos*.
- CNMV. 2019. *Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente*.
- COSO & WBCSD. 2018. *Applying Enterprise Risk Management to Environmental, Social and Governance-related Risks*.
- Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.
- ICJCE. 2019. *Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera*.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) nº. 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos.
- PwC. 2020. *ESG oversight: The corporate director's guide*.
- PwC. 2020. *Mind the gap: the continued divide between investors and corporates on ESG*.
- PwC. 2020. *Making sense of ESG*.
- PwC. 2021. *Guía para la integración de criterios ESG en los Consejos de Administración*.
- PwC & WAS. 2021. *Sostenibilidad en los Consejos y en la Alta Dirección. Cómo se tratan los asuntos ESG en la gran empresa española*.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Taxonomía Europea. Reglamento (UE) 202/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- Taxonomía Europea. Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión de 4.6.2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- Taxonomía Europea. Commission Delegated Regulation (EU) of 6.7.2021 supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by specifying the content and presentation of information to be disclosed by undertakings subject to Articles 19a or 29a of Directive 2013/34/EU concerning environmentally sustainable economic activities, and specifying the methodology to comply with that disclosure obligation.
- WEF. 2020. *Measuring Stakeholder Capitalism Towards Common Metrics and Consistent Reporting of Sustainable Value Creation*.

esade

Center for Corporate
Governance

